

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DEL MUNICIPIO DE LEÓN DENOMINADO “LEÓN NORTE” (ERRP León Norte – Fase 1).

PROGRAMA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Introducción

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU regula, entre otros, el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), cuyo objeto es la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial y viviendas incluidas viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

El Ayuntamiento de León ha solicitado y obtenido la declaración y financiación de las actuaciones en el entorno de Rehabilitación Programada situado en el municipio de León y denominado “León Norte” y que comprende los barrios de San Mamés, la Inmaculada, Cantamillanos, la Asunción, San Esteban y Las Ventas.

Consecuencia de lo anterior, se han dictado las Órdenes y aprobado los Acuerdos siguientes:

- a) ORDEN MAV/159/2024, de 27 de febrero, por la que se declara el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada denominado “León Norte”, en el municipio de León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 47 de 6 de marzo de 2024.
- b) ACUERDO nº 15 de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de marzo de 2024 relativo al entorno residencial de Rehabilitación Programada de “León Norte-Fase I” en el municipio de León, en relación con los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- c) ORDEN, de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente y Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de León, para la financiación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “León Norte-Fase 1” en el marco del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

En cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes al programa por parte del Ayuntamiento de León a los beneficiarios finales (edificios residenciales) será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo indicado en el acuerdo nº 15 de la Comisión Bilateral anteriormente citado.

De conformidad con lo establecido en dicho Acuerdo, en la concesión de subvenciones actuará como entidad colaboradora del Ayuntamiento de León la sociedad municipal “Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda de León, S.A.” (ILRUV).

II.- Objetivos

El Ayuntamiento de León, una vez obtenida la declaración de Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “León Norte. Fase 1” y la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio proyectadas, convoca ayudas destinadas a financiar las obras de actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial en los que se obtengan una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria, accesibilidad, actuaciones a nivel de instalaciones comunitarias y retirada de amianto.

De esta forma, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con esta convocatoria el Ayuntamiento de León continúa con el proceso iniciado con la solicitud de la declaración del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “León Norte. Fase 1”, en la línea de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la rehabilitación residencial.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento de **concurrencia competitiva**.

La previa determinación del ámbito en el que deben desarrollarse las actuaciones subvencionables mediante las órdenes y acuerdos relacionados en el apartado I anterior, la conveniencia de permitir un plazo lo suficientemente amplio para la recopilación y presentación de la abundante documentación exigida de acuerdo con las presentes bases, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y demás normativa vinculada, y la necesidad de cumplir los exigentes plazos marcados para la aplicación de los fondos europeos NextGeneration-EU asignados, justifican que la convocatoria se resuelva a través de un procedimiento ágil y flexible que permita conceder las subvenciones sobre la base de una comparación de las solicitudes presentadas y que se adjudicará a aquellas que obtengan la máxima puntuación en los criterios establecidos para la concesión de la ayuda.

III.- Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada

La definición de los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), su composición y las fases de actuación se recogen en el acuerdo nº 15 referido en el apartado I anterior y, en las modificaciones que pudieran producirse.

Se incluye en ese mismo acuerdo la localización, delimitación y áreas sobre las que incentivar las actuaciones, así como un resumen de las principales características del ERRP a efectos de su financiación, de acuerdo con datos vigentes a la fecha de aprobación de las presentes bases.

IV.- Actuaciones subvencionables

Las ayudas públicas para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en el ERRP se otorgarán a fondo perdido, aplicándose las mismas al presupuesto protegido que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables son las que establece el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU para el “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio (Programa 1)”.

V.- Inversión del programa

La inversión total prevista para el entorno se define en el Acuerdo nº 15 de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de marzo de 2024 para el entorno de “León Norte. Fase 1”.

El importe de esta subvención gestionada por el Ayuntamiento de León se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria

- 06.15220.78013 PRTR-ERRP LEÓN NORTE “REHABILITACIÓN”. Proyecto de gasto 2025/2/AY/26. 3.569.800,00 euros.

En base a lo expuesto, el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominantemente residencial situados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de León “León Norte. Fase 1” de León, se regirá por las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases.

2.- La definición del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) objeto de ayuda, su composición y las fases de actuación se recoge en el acuerdo nº 15 referido en el Apartado I de la exposición de motivos y, en su caso, en las modificaciones que pudieran producirse.

3.- Esta convocatoria de subvenciones se efectuará en el marco del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio” (Programa 1) previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Segunda.- Régimen jurídico.

1.- La concesión de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en:

- a) El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- b) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León
- e) La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y la normativa presupuestaria correspondiente.
- f) El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia “Reglamento del MRR” y demás disposiciones que articulen el Mecanismo y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021.
- g) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativo al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (MINERVA).
- i) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP nº 239, de 18 de diciembre de 2021).
- j) Cualesquiera otras normas de derecho administrativo de ámbito nacional o europeo que pudieran resultar de aplicación.

Además, la convocatoria de subvenciones forma parte de las actuaciones planificadas en:

- La “Estrategia de Desarrollo Integrado Local y Plan de Acción de Agenda Urbana de la ciudad de León 2024-2030” aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León el día 21-02-2025. En concreto con su proyecto estratégico “PE-2.5.1. Plan de regeneración urbana de barrios”, dentro del Objetivo

específico “2.4. Mejorar el medio ambiente urbano y reducir la contaminación” del Objetivo Estratégico 2 “Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente”.

- La “Memoria-Programa del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada León Norte” del municipio de León de noviembre de 2023.

2.- Las subvenciones concedidas a los beneficiarios que sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica o comercial y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) nº 14107/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

3.- Los beneficiarios de las ayudas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “do not significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo Anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CID).

Tercera.- Dotación presupuestaria y límite cuantitativo.

1.- Las actuaciones objeto de subvención estarán financiadas en los términos previstos en el Acuerdo nº 15 de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de marzo de 2024 para el entorno “León Norte. Fase I” y en las Órdenes de 10 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Organización del Territorio por las que la Junta de Castilla y León ha concedido subvención al Ayuntamiento de León para financiar las actuaciones programadas en dichos entornos.

2.- Se incluye en el Anexo A –ERRP “León Norte”, un resumen de las principales características del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada a efectos de su financiación, de acuerdo con los datos vigentes en la fecha de aprobación de las presentes bases.

3.- El importe de esta subvención gestionada por el Ayuntamiento de León se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 06.15220.78013 PRTR-ERRP LEÓN NORTE “REHABILITACIÓN”. Proyecto de gasto 2025/2/AY/26. 3.569.800,00 euros.

4.- La distribución por partidas presupuestarias y las anualidades establecidas tienen un carácter estimativo, por lo que su alteración no precisará de nueva concurrencia. En este sentido, en el supuesto de que a través de nuevos acuerdos bilaterales que se suscriban se incorporen al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel barrio” nuevos fondos para financiar actuaciones en el consabido entorno, se podrá incrementar el importe previsto en el Acuerdo nº 15 de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de marzo de 2024 sin necesidad de nueva convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

5.- La cuantía máxima de las subvenciones públicas a aplicar a las actuaciones subvencionables será la que permita la normativa aplicable y los acuerdos de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada.

Cuarta.- Beneficiarios de la subvención.

1.- Serán beneficiarios de la subvención las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, así como los propietarios únicos, como destinatarios últimos de las ayudas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

2.- Los beneficiarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas a un agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo con estos que les faculte y autorice a actuar como tales.

3.- Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos de conformidad con la base sexta destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

4.- Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto, el arrendatario podrá tener la consideración de beneficiario.

5.- Tanto el importe de la subvención como el coste de las obras, deberá repercutirse entre los propietarios de las viviendas objeto de la actuación, en proporción al coste y la responsabilidad asumidos por cada uno.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de estas subvenciones.

No obstante, en todo caso, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en el que se presente la justificación de las actuaciones subvencionadas. Cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de las comunidades de propietarios, incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el citado artículo, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondiera de la ayuda concedida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

- b) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.
- c) Comunicar de inmediato al órgano instructor, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. Del mismo modo, deberá comunicarse el cambio de representante ante la Administración. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudiesen haberse cobrado indebidamente.
- d) Acreditar la titularidad real y autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia. Dicha información ha de ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información constituyendo su falta de entrega en el plazo señalado, causa de expulsión del procedimiento en el que esté participando.

- e) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- f) Comunicar el inicio y finalización de las obras.
- g) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y en su caso control financiero deba efectuar el órgano instructor y los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida para ello.

En particular deberán conceder los derechos de acceso necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

- h) Custodiar la documentación relativa a la subvención, tanto presentada como recibida, durante el plazo que establece la normativa aplicable y de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- i) Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, así como las que se establezcan a este respecto en la resolución de transferencias de crédito y acuerdos de la comisión bilateral que se suscriba. Por ello, como perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención al origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique <<financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU>>, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en las “Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” disponibles en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (<https://www.mivau.gob.es/>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En este sentido, los proyectos subvencionados deberán colocar, con carácter obligatorio, un cartel en lugar visible de la vía pública y de un material que soporte las inclemencias del tiempo y garanticen la legibilidad del contenido durante toda la ejecución de la

obra hasta su finalización y, con posterioridad a esta, en un formato de cartel permanente o placa por un periodo adicional de al menos cuatro años. Este cartel de obra temporal y placa permanente indicará que se trata de una actuación subvencionada por la Unión Europea-NextGeneration EU, el Ayuntamiento de León, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y cumplirá el modelo facilitado por el Ayuntamiento de León.

En todo caso, además deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las actuaciones objeto de estas bases.

- j) Los beneficiarios de las ayudas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo Anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CID). En caso del incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el Anexo a la CID y en los apartados, 3, 6 y 8 del componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.
- k) Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular con las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la normativa reguladoras de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de la normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En el caso de que el beneficiario sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o comerciales se aplicará el régimen en materias de ayudas de estado previsto en el disposto noventa.

Sexta.- Agentes y gestores de la rehabilitación.

1.- Se entenderá por agente o gestor de la rehabilitación la persona física o jurídica, o entidad pública o privada que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante el mecanismo de gestión de derechos de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones de rehabilitación o mejora que puedan ser objeto de financiación.

2.- La actuación de estos agentes y gestores exigirá que aporten un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.

3.- La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime al destinatario último de cumplir todas las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a dicho agente gestor.

Séptima.- Requisitos de los edificios objeto de rehabilitación.

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse localizados en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada.
- b) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria técnica suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y la gestión de residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (incluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición UE.
- 2) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la

demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de residuos.

- c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- d) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - d.1) Que al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tienen otros usos compatibles, tengan uso residencial de viviendas.
 - d.2) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en el caso de edificios de propietario único.

Octava.- Actuaciones subvencionables.

1.- Son actuaciones subvencionables:

- a) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la base siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, y consigan una reducción de la demanda energética anual de calefacción y refrigeración del edificio de al menos un 35% y se ajusten a lo dispuesto en el Anexo B.

Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado, o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de la demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben de cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE1, del documento básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficacia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la

consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el consiguiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficacia energética.

b) La inversión objeto de la subvención no deberá haber comenzado con anterioridad al 19 de marzo de 2024.

2.- Las actuaciones subvencionables están sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DSNH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente a lo dispuesto en el “Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las intervenciones sostenibles y por el Reglamento (UE) 2019/2088 y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C58/01) sobre la aplicación de este principio.

Novena.- Cuantía de la subvención y coste subvencionable.

1.- La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidas en los apartados siguientes.

A estos efectos, podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos necesarios de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en estas bases.

2.- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA será considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

3.- Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulado en el Capítulo VI del Real Decreto 853/2021, al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta convocatoria se descontará la cantidad recibida por dicho concepto. Así, la determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a esta convocatoria se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía máxima a la subvención que hubiese sido concedida dentro del citado Programa para la redacción del proyecto.

4.- Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente sea inferior al 30% o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual

global de calefacción y refrigeración, se tramitará procedimiento de pérdida del derecho al cobro de acuerdo con la base vigesimosexta.

5.- No será considerado coste subvencionable aquel que no se incluya en la solicitud de subvención.

6.- La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio con cargo a los fondos europeos y a los fondos aportados por el Ayuntamiento de León no podrá superar ninguno de los límites establecidos por cada vivienda en el Anexo A que corresponden al entorno, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

Para el cálculo de la cuantía máxima de la subvención solo se considerará el número de viviendas del edificio, excluyéndose para realizar dicho cálculo los locales comerciales u otros usos distintos a vivienda.

7.- Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica se podrá conceder una ayuda adicional en los términos que se especifican en la base décima.

8.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad económica o comercial, se aplicará el siguiente régimen jurídico en materia de ayudas de estado.

a) Cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los últimos tres ejercicios fiscales –el ejercicio actual y los dos anteriores- más la ayuda de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria no supere el importe de 200.000 euros, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 2013/1407 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis.

Las ayudas minimis se contabilizarán de la siguiente forma:

- Se incluyen, tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante, como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tiene un vínculo de los definidos en el artículo 2.2 del Reglamento de Minimis (concepto <<empresa única>> o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, se han de tener en cuenta los que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento, en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas o bien de separación.
- Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de minimis o del objeto perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.
- El importe de 200.000 euros está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

b) Cuando la suma de las ayudas de minimis que cualquier Administración Pública haya concedido al solicitante en los tres últimos ejercicios fiscales, más la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria, supere el importe de 200.000 euros, se aplicará el régimen previsto en el Reglamento (UE) 2014/651 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (en adelante RGEC), por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior den aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, aplicando la excepción correspondiente a las ayudas, a la inversión destinada a medidas de eficiencia energética prevista en el artículo 38.

Esta excepción se aplicará de acuerdo con lo establecido en el RGEC, en particular, considerando las siguientes condiciones:

- El importe de 200.000 euros está expresado en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.
- La cuantía de la ayuda que finalmente se conceda no podrá exceder del 35% de los costes subvencionables que puede incrementarse en un 10% para las medianas empresas y en un 20% para las pequeñas empresas, conforme al artículo 38 del RGEC. Para determinar la dimensión de las empresas beneficiarias, se aplicarán las reglas previstas en el Anexo I del RGEC.
- Según dispone el artículo 6.2 del RGEC, en los supuestos sujetos a esta norma, las actuaciones para las cuales se solicita la ayuda no se pueden haber iniciado antes de presentar la correspondiente solicitud.
- Con el fin de calcular la cuantía de las ayudas, se considerarán costes subvencionables la totalidad de los costes de inversión necesarios para conseguir un nivel más elevado de eficiencia energética, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 38 del RGEC, especialmente el requisito de reducción de la demanda de energía primaria establecida en la letra b), apartado 3, de este mismo artículo. Los solicitantes tendrán que presentar una declaración responsable indicando la tipología de empresa según el tipo y la categoría del Anexo I del RGEC, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas y de que la empresa no está en crisis, de acuerdo con el concepto de <<empresa en crisis>> que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del RGEC.
- Para determinar las intensidades y los umbrales previstos en el RGEC se tendrán en cuenta tanto la cuantía de la ayuda solicitada, como cualquier otra ayuda que haya recibido el beneficiario por los mismos costes por los cuales solicita la ayuda, con independencia de si la ayuda está financiada total o parcialmente mediante recursos del Estado, de la Administración Local, o de la Unión Europea. A tales efectos, el solicitante presentará la correspondiente declaración responsable.

9.- De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a efectos del cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental, el coste de las actuaciones incluidas en la presente convocatoria se corresponde con el campo de intervención 025bis <<Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética>> del

Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para este campo de intervención 025bis, en dicho Anexo VI se indica un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 100%, así como un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 40%.

Décima.- Vulnerabilidad económica.

1.- A los efectos de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando se identifiquen actuaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación podrá concederse, de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectada, una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario con las cuantías máximas expresadas en el Anexo A, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de eficiencia energética establecidos en la base octava.

2.- A estos efectos, se consideran en situación de vulnerabilidad económica:

- a) Unidad de convivencia sin menores: hasta 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM).
- b) Unidad de convivencia con un menor: hasta 2 veces el IPREM.
- c) Unidad de convivencia con dos menores: hasta 2,5 veces el IPREM.
- d) Unidad de convivencia con tres o más menores: hasta 3 veces el IPREM.

3.- En el caso de que uno o varios de los miembros de la unidad de convivencia tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, el límite del IPREM será el del tramo siguiente al que le hubiera correspondido en función del tipo de unidad de convivencia.

4.- La determinación de estos ingresos se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de esta ayuda adicional. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de la unidad de convivencia.
- b) La cuantía resultante se convertirá en números de veces el IPREM, referida a 14 pagas en vigor durante el período al que se refieren los ingresos evaluados.

- c) El IPREM establecido por el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

5.- La unidad de convivencia estará formada por todas las personas que, a fecha de presentación de la solicitud, tengan residencia habitual y permanente en la vivienda, con independencia de la relación existente entre ellas, lo que se comprobará con el certificado o volante de empadronamiento colectivo. En todo caso, la vivienda deberá constituir, a la fecha indicada, la residencia habitual y permanente del solicitante.

6.- A los efectos de lo previsto en esta base se deberá acompañar, junto con la solicitud de subvención, el Anexo VI de ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica y la documentación prevista en el citado Anexo y en el apartado 2.b) de la base decimocuarta.

7.- La cuantía total para su concesión está determinada en el acuerdo correspondiente de la Comisión Bilateral. Estos fondos podrán ampliarse por acuerdo de ampliación de la propia Comisión Bilateral o por acuerdo del Ayuntamiento de León para realizar la aportación extraordinaria. En Anexo A se refleja la cantidad destinada a este concepto.

Undécima.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

1.- Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026, fecha que podrá ser prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026, tras la correspondiente autorización de la Comisión Bilateral si se produjera.

2.- Se entiende por actuación finalizada aquella que está materialmente ejecutada y pagada a las personas o entidades que hayan realizado las obras y trabajos.

Duodécima.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, momento a partir del cual se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes.

Asimismo, la convocatoria se publicará a efectos informativos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<https://sede.aytoleon.es/eAdmin/Sede.do>),

en la página Web del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. (<https://www.ilruv.es/>), y en aquellos lugares en los que se considere oportuno para contribuir a su máxima difusión.

3.- El procedimiento se tramitará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- La Empresa Municipal Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. actuará como entidad colaboradora en la presente convocatoria de subvenciones de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 15 de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de marzo de 2024 relativo al entorno residencial de Rehabilitación Programada de “León Norte-Fase I” en el municipio de León, en relación con los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.- En función de las distintas fases del procedimiento, la entidad colaboradora desarrollará las siguientes actuaciones:

- En el marco del procedimiento de otorgamiento de las ayudas a las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda, colaborará en la gestión del procedimiento, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente y ejerciendo las funciones que corresponden a las entidades colaboradoras de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Una vez concedidas las ayudas a la rehabilitación, actuará en el control de la justificación de las subvenciones por los beneficiarios.

Decimotercera.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La solicitud acompañada de la correspondiente documentación se presentará conforme al modelo normalizado incluido en el Anexo 0, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<http://sede.aytoleon.es/>) y en la página web del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. (<http://www.ilruv.es/errp-leon-norte/>).

2.- Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y, en su caso, los propietarios únicos, deberán presentar la solicitud y la documentación que la acompañe de forma electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento de León.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y finalizará el 30 de agosto de 2025.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud, salvo el proyecto de ejecución y el certificado energético de proyecto que deberán presentarse en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención.

6.- En la solicitud el interesado realizará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad, deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.
- b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para la misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra a) de dicho artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que deberá acreditarse en el momento en que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con la base vigesimoprimera y, en todo caso, siempre que se solicite un pago a cuenta en base a certificaciones mensuales de obra.
- d) Que comunicará de inmediato cualquier variación de las condiciones que puedan motivar el reconocimiento como beneficiario.
- e) Que el IVA es, o no susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante. En su caso, detalle del IVA, susceptible de recuperación o compensación total o parcial.
- f) En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentren debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación.

g) Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos.

7.- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de los interesados, para que el Ayuntamiento de León pueda consultar y recabar cuantos documentos hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas y sean necesarios para resolver la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases, salvo que conste oposición de los mismos. Tratándose de documentos e información de carácter tributario, únicamente podrán consultarse y obtener dichos documentos previa autorización de los citados interesados.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases reguladoras y la autorización para el registro de datos de los beneficiarios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la cesión de información entre este sistema y el sistema de Fondos Europeos, de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa nacional europea y nacional aplicable.

Decimocuarta.- Documentación a aportar con la solicitud.

1.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia del acta o certificación del secretario o administrador, con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.
- b) Relación de viviendas que figuren en la división horizontal del edificio, indicando su referencia catastral, DNI o NIF de sus propietarios y el porcentaje con el que participan en los costes de ejecución de la actuación, que en total deberán sumar el 100%, así como los compromisos de ejecución asumidos.
- c) Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y el Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación propuesta.

El Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio, podrá presentarse en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención.

- d) Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de la ayuda. Dicho acuerdo incluirá una descripción general de la actuación.

- e) Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa. El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto justificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la base séptima. La memoria justificativa de la actuación, suscrita por técnico competente, contendrá la siguiente documentación: descripción, presupuesto desglosado por capítulos y partidas, así como por ámbitos de actuación y justificación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Tanto el proyecto como, en su caso, la memoria técnica justificativa de la actuación incluirá expresamente:

- La justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones propuestas.
- La justificación de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad atendiendo al apartado b) de la base séptima.
- El ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, ahorro de la demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración.
- La superficie total construida sobre rasante del edificio, indicando la superficie construida destinada al uso residencial de vivienda, así como el número de viviendas, con indicación de su superficie construida y número de alturas, incluida la planta baja.
- Memoria de Idoneidad Técnica en los casos en que las actuaciones propuestas se realicen en edificios catalogados o en entornos protegidos.

El proyecto o, en su caso, la memoria técnica deberá estar suscrita por técnico competente. En el caso de que el proyecto o la memoria técnica se presenten sin visar, el técnico redactor deberá acreditar su habilitación aportando el correspondiente documento justificativo.

En el Anexo D de las presentes bases se recogen una serie de consideraciones a tener en cuenta en relación con la redacción del proyecto o, en su caso, la memoria técnica.

El Proyecto de Ejecución o, en su caso, la memoria técnica, podrá presentarse en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención.

- f) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario. Esta será la cuenta “específica de obras”, donde los beneficiarios hagan las aportaciones que les corresponda y donde se hagan todos los pagos relativos a las actuaciones subvencionadas y donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la subvención.

- g) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y con solicitud o inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León previa a la solicitud de esta ayuda.

Se aportará también el certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, elaborado con el mismo programa de certificación reconocido que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. El certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, podrá presentarse en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención.

- h) Copia de acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente de la comunidad de la empresa adjudicataria de la actuación. Cuando el importe de la actuación subvencionable supera 40.000 euros (sin IVA) en el caso de contratos de obras, o los 15.000 euros (sin IVA) en el caso de contratos de suministros o servicios, se acompañará copia de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos no se fuera a optar por la oferta más económica, se deberá presentar una memoria justificativa de la elección, fechada y firmada por el posible beneficiario.

La documentación reseñada en el párrafo anterior deberá ser presentada antes del inicio de la obra. La no presentación de dicha documentación en el plazo señalado conllevará la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de acuerdo con la base decimosexta.

Esta documentación podrá presentarse 15 días tras la Resolución Definitiva de concesión de subvención.

- i) Reportaje fotográfico en color de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- j) Anexo I. Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia firmada por el solicitante y el redactor del proyecto o de la memoria técnica.

- k) Anexo II. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) Anexo III. Declaración de compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- m) Anexo IV. Declaración de compromiso de concesión de derecho y acceso para el ejercicio de competencias de control.
- n) Anexo V. Acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención. (No obligatorio en el momento de solicitud de subvención).
- o) Anexo VI. Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad.
- p) Anexo VII. Declaración responsable por ayudas de MINIMIS.
- q) Anexo VIII. Declaración responsable de Ayudas de Estado sujetas al RGEC.
- r) Anexo IX. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- s) Anexo X. Modelo de declaración responsable individualizada que sirva de base para los criterios de valoración, en el caso de Comunidades de Propietarios.
- t) Anexo XI. Modelo de declaración responsable individualizada que sirva de base para los criterios de valoración, en otros casos.
- u) En el caso de oponerse en el Anexo 0 a que el Ayuntamiento de León recabe electrónicamente el certificado de titularidad y los datos catastrales del inmueble a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, certificado de titularidad y consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones.

2.- Además de la documentación señalada en el punto 1 anterior, deberá presentarse si procede:

- a) Informe de justificación del cumplimiento del requisito de reducción de demanda con las actuaciones realizadas en los cuatro años anteriores a la fecha de solicitud de ayuda, mediante el certificado de eficiencia energética preexistente (previo a la realización de otras actuaciones) y un proyecto o memoria justificativa que incluirá la descripción de las actuaciones realizadas, el certificado final de las obras y las facturas correspondientes.

- b) En el caso de que conforme a la base décima se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas que estén interesadas en la ayuda adicional de vulnerabilidad económica, deberá presentarse simultáneamente con la solicitud, el Anexo VI de Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica.

Dicho Anexo VI se cumplimentará por cada vivienda que se acoja a esta ayuda adicional y se acompañará de los siguientes documentos:

- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos.
- En el caso de oponerse en el Anexo VI a que el Ayuntamiento de León recabe electrónicamente el documento que se señala a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:
 - Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite a las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.
- Certificado de discapacidad en su caso.

3.- En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica que ejerza actividad económica o comercial, además de la documentación que deban presentar conforme a los apartados anteriores, en su caso, deberá aportar:

- a) Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la subvención.
- b) Declaración responsable relativa al régimen jurídico en materia de ayudas de Estado que les sea de aplicación.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen de ayuda de minimis, el solicitante aportará el Anexo VII.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen previsto en el Reglamento General de Exención por Categorías (REGC) (Reglamento UE nº 651/2014 por el

que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior), el solicitante aportará el Anexo VIII.

4.- La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta a aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5.- El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

6.- Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7.- Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número del expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de la subvención.

Decimoquinta.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de subvenciones previstas en estas Bases corresponde a la Subárea de Urbanismo del Área de Fomento y Hábitat Urbana, asistida por la Sociedad Municipal “Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.” como entidad colaboradora.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la entidad colaboradora elaborará un informe que se remitirá a la Subárea de Urbanismo, quien dará traslado del mismo a la Comisión de Valoración, regulada en el artículo 16, apartado primero, subapartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, quien emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo 16, la Comisión estará integrada por los siguientes componentes:

- * Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- * Vocales:
 - El Concejal Delegado.
 - Un concejal por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - El Jefe de Sección o responsable del Centro Gestor del gasto.
- * Secretario: Un funcionario de la Sección designado por el Presidente.

6.- El instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

En ese mismo plazo, en el caso de no haberse presentado en la solicitud de subvención, deberán presentarse el Proyecto de Ejecución o memoria técnica en su caso, el Libro del edificio existente o estudio sobre la potencial mejora del edificio en su caso, y el certificado energético de proyecto.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días hábiles comuniquen su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente no aceptada.

Dada la presentación con la solicitud de subvención de determinados documentos en forma de declaración responsable, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las citadas declaraciones, junto con la "Inspección Técnica del Edificio", si conforme al censo municipal debiera contar con ella, en un plazo no superior a 5 días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, a los efectos de poder interponer los recursos procedentes.

10.- La resolución se someterá al régimen de publicidad establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se notificará a los interesados en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

11.- Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de información de la Sociedad Municipal “Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.”: 987 878 200.
- Dirección Postal: Sociedad Municipal “Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.” Plaza Don Gutierre, nº 2 – 24003-León.
- Correo Electrónico: ilruv@ilruv.es
- Para información general, página web: <http://ilruv.es>

12.- La renuncia por los beneficiarios de la subvención una vez se les haya notificado la resolución definitiva del otorgamiento de la misma, conllevará la imposibilidad de que los beneficiarios que hayan formulado dicha renuncia puedan participar en la siguiente convocatoria de concesión de subvenciones relacionada con los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.

13.- El Ayuntamiento de León se reserva el derecho a realizar las actuaciones comprobatorias que estime precisas para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para la concesión de la subvención y realizar sus funciones de seguimiento y control.

14.- La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Decimosexta.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En ambos casos el plazo cuenta desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

Decimoséptima.- Formalización de la subvención.

Dentro de las dos semanas siguientes a la notificación del reconocimiento de la subvención, por la Sociedad Municipal Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., se revisará el Proyecto de ejecución de la obra de rehabilitación o, en su caso, memoria técnica, para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la subvención. En el caso que, de este informe de supervisión se derivase la necesidad de realizar modificaciones en el proyecto o memoria técnica, las mismas deberán realizarse con carácter obligatorio por el beneficiario.

Decimoctava.- Inicio de las obras.

1.- Una vez recibida la resolución de la concesión, el beneficiario que aún no lo hubiera hecho, deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras o, en su caso, presentar la correspondiente declaración responsable según el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (<http://sede.aytoleon.es>).

2.- Una vez obtenida la licencia municipal de obras, o, legitimada la declaración responsable deberá comunicar al Ayuntamiento de León el acta de replanteo y comienzo de obra o certificado del inicio de las obras, firmado por el promotor, el constructor y, en su caso, por la dirección facultativa, en un plazo no superior a 15 días.

Decimonovena.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que se dirijan a los solicitantes obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración o aquellos no obligados que así lo autoricen, se practicarán de manera electrónica, de conformidad con los artículos 14.2, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las notificaciones a aquellos solicitantes que no estén obligados a la tramitación electrónica y no soliciten notificación electrónica se llevarán a cabo de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2025, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésima.- Publicación de la concesión.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León y en la página web del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A.

Vigesimoprimera.- Finalización e inspección de la actuación subvencionada.

1.- El beneficiario deberá comunicar al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. la finalización de las obras. Dentro de los diez días siguientes a dicha comunicación, los técnicos del ILRUV realizarán visita de inspección acompañados por el director de las obras para comprobar su conformidad, como consecuencia de lo cual podrán solicitar al beneficiario cuanta documentación y aclaraciones consideren necesarias para realizar las actuaciones de comprobación.

Si la visita de inspección y las tareas de comprobación realizadas ponen de manifiesto la existencia de deficiencias, los técnicos del ILRUV emitirán informe motivado con propuesta de subsanación de las mismas, concediendo para ello un plazo máximo de (1) un mes, con apercibimiento de retención de pagos y apertura del procedimiento de pérdida del derecho de cobro.

2.- La subsanación de las deficiencias se comunicará al ILRUV, para la realización de nueva visita de inspección en los términos señalados.

3.- En caso de que las actuaciones estén correctamente ejecutadas se emitirá informe técnico de conformidad con las obras y se procederá al análisis de la documentación justificativa, en los términos de la base vigesimosegunda.

Vigesimosegunda.- Justificación de la realización de la actuación subvencionada.

1.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de (1) mes contado desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

2.- La justificación se presentará mediante el modelo normalizado incluido en el Anexo X, que estará disponible en la página web del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. ([http:// https://www.ilruv.es/errp-leon-norte/](http://https://www.ilruv.es/errp-leon-norte/)).

En el Anexo X el beneficiario realizará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda para la misma finalidad deberá indicar el organismo, el tipo de ayuda, la fecha y su cuantía.
- b) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.
- c) El que esté al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- La justificación se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de obra, en su caso.
- b) Certificación final referenciada a los precios de la oferta seleccionada, suscrita por el director de obra y por el promotor.
- c) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Técnicas en los Edificios.
- d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez ejecutadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la inversión, firmado por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, en inscrito en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León.

Se acompañará de informe justificativo del ahorro de consumo de energía primaria no renovable con respecto a la situación inicial y, en su caso, informe justificativo de la demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración.

- e) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto/memoria o de la dirección de la ejecución de la actuación, indicando la fecha de inicio y conclusión de las actuaciones. Asimismo, se

hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

En concreto, la memoria incluirá la justificación del cumplimiento del principio de “no causar ningún perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) con las actuaciones ejecutadas y de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad.

- f) Plan de Gestión de Residuos finalmente ejecutado con documentos justificativos que indique explícitamente que se han seguido las directrices y objetivos marcados por el Estudio de Gestión de Residuos aportado en la solicitud. Dicho Plan formará parte de los documentos contractuales de la obra según el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- g) Documentación fotográfica en color de las obras ejecutadas, con referencia al antes y al después de la intervención.

Este reportaje deberá contener, al menos, una fotografía general de cada una de las fachadas o cubiertas sobre las que se haya actuado en la envolvente del edificio en la que se observen todos sus huecos. Del mismo modo, se incluirán fotografías de los demás tipos de actuaciones subvencionadas.

- h) Relación y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- i) Relación y copia de las facturas correspondientes a la inversión realizada y de los justificantes bancarios de pago que correspondan al presupuesto y contrato presentados.

Solo se admitirán como justificantes de pago las facturas que cumplan lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1519/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto en las presentes bases, solo se entenderán justificados los realizados mediante acuerdo contractual y aplazamiento de pago con la empresa encargada de realizar las obras debidamente firmado. Una vez abonada la totalidad deberá presentarse la justificación de pago en el mes siguiente a aquel en el que finalice la financiación.

En ningún caso se entenderán justificadas las cantidades satisfechas mediante entrega de dinero en efectivo.

- j) Solicitud de declaración de alteración catastral de los bienes inmuebles presentada en la Gerencia Territorial del Catastro en León.

4.- Además de los documentos señalados en el apartado 3 anterior deberá presentarse:

- a) En el caso de que el beneficiario se oponga a que el Ayuntamiento de León recabe electrónicamente los documentos que a continuación se señalan a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el interesado deberá necesariamente presentar el certificado acreditativo de encontrarse en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) En el caso de que el beneficiario se oponga a que el Ayuntamiento de León recabe electrónicamente la información tributaria necesaria a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el interesado deberá necesariamente presentar el certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las distintas Administraciones Públicas.
- c) En su caso, acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, conforme al modelo del Anexo V.
- d) Documentación justificativa de las obligaciones de información, comunicación y publicidad, de conformidad con lo señalado en la base quinta y en su caso en la concesión de la subvención.

5.- Si el coste subvencionable finalmente ejecutado fuera inferior al tenido en cuenta en la concesión de la subvención se procederá al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera declarar la pérdida del derecho al cobro por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos.

Vigesimotercera.- Seguimiento de las obras.

1.- El Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A. realizará a través de sus técnicos el seguimiento y control de las actuaciones para las que se conceden las ayudas, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

2.- A tales efectos, llevará un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el coste declarado por los beneficiarios de las ayudas, así como establecer un conjunto representativo de actuaciones y operaciones realizadas y verificar sobre el terreno su consecución.

Vigesimocuarta.- Abono de la subvención y cesión del derecho de cobro.

1.- Comprobada la correcta ejecución de la actuación y entregada correctamente en el plazo establecido la documentación relacionada en la base vigesimosegunda, se realizará el pago de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta que se hubiera indicado en la solicitud, lo que se notificará al beneficiario con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se podrán tramitar abonos a cuenta en base a las certificaciones mensuales de obra.

2.- Los beneficiarios de la subvención podrán ceder al agente o gestor de la rehabilitación el derecho de cobro de la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora. En este caso, deberán presentar el Anexo V junto con la justificación de la subvención.

La cesión del derecho de cobro no afectará a las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni a las facultades sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, reintegro de la subvención.

En el caso de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, los beneficiarios estarán exentos de presentar los justificantes de pago, previstos en las bases respecto del importe correspondiente a estos derechos cedidos. Será el agente gestor de la rehabilitación el que presente dichos justificantes.

3.- Las subvenciones convocadas a través de las presentes bases estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que lo sustituya, así como en cualquier otra norma en materia fiscal aplicable en cada momento.

4.- Las ayudas concedidas al amparo de estas bases no se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vigesimoquinta.- Compatibilidad.

1.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que establece que la ayuda concedida en el marco del citado Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los

proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas en instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2.- En todo caso, las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria serán compatibles con las previstas en el Capítulo IV del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.

3.- Las subvenciones concedidas conforme a esta convocatoria serán compatibles con las previstas en el Capítulo V del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en vivienda, siempre y cuando quede acreditado que no se subvencionará el mismo coste. En estos casos, tanto en el modelo de solicitud de la ayuda, se hará constar expresamente, mediante declaración responsable, que no se ha solicitado ayuda para la misma actuación.

4.- Cuando el proyecto haya recibido una subvención con cargo al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para su rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulado en el Capítulo VI del Real Decreto 853/2021, se descontará de la cantidad recibida al determinar la cuantía de la subvención con cargo a esta convocatoria en los términos señalados en el apartado 3 de la base novena.

Vigesimosexta.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador.

1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, de incumplimiento de cualquiera de las concesiones, obligaciones y requisitos señalados en las presentes bases o derivados de la normativa de aplicación, en particular la vinculada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y cuando concurra alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Asimismo será causa de pérdida de la subvención la no comunicación al Ayuntamiento de León de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

3.- En caso de que el beneficiario de las ayudas no cumpliera con la obligación de la justificación establecida en la base vigesimoprimera, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Si en cualquier momento posterior a la liquidación de la subvención se detectara incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones previstas en las presentes bases, se declarará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de recibir,

debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas, con los intereses legales desde la fecha de su recepción, sin perjuicio de las sanciones a que ello pudiera dar lugar.

5.- La pérdida del derecho al cobro se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, que será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León.

6.- La pérdida del derecho al cobro supondrá, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta este momento, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor integre las cantidades si es anterior a aquella.

7.- El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoséptima.- Desarrollo e interpretación.

1.- Se faculta a la Alcaldía Presidente del Ayuntamiento de León, o Concejal-Delegado en quien delegue, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en las presentes bases, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno Local.

2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León interpretar y resolver las dudas que el cumplimiento de estas bases pudiera generar.

Vigesimoctava.- Delimitación del ámbito de actuación y vías preferentes.

El ámbito de actuación, por orden alfabético y las vías preferentes, ordenadas por barrios, son las siguientes:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN ERRP

C/.	Abadía:	Completa.
C/.	Alfonso de la Cerda:	Completa.
C/.	Alfonso el Justiciero:	Completa.
C/.	Alfonso Nuño:	Completa.
C/.	Alfonso VI:	Completa.
C/.	Alfredo Nistal:	Impares: n ^{os} 13 y 15.
C/.	Almirante de Castilla:	Completa
Avda.	Álvaro López Núñez:	Pares: n ^{os} 4, 6, 8, 10, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 28, 30, 32 y del 36 al 50. Impares: n ^{os} 3, 5, 7. 13, 15, 17, 19, 23, 25, 29, 35, 39, 41, 45, 47, 49 y 51.
C/.	Ánforas:	Completa.
C/.	Ángel:	Completa.
C/.	Antonio Gaudí:	Pares: n ^{os} del 4 al 10, 14, 16 y del 20 al 26. Impares: n ^{os} del 1 al 15, 21, 23, 25 y 29.

C/.	Arcediano Saldaña:	Completa.
Avda.	Asturias:	Completa.
C/.	Aviados:	Impares: n ^{os} 1, 3 y 7.
Plaza	Balanzategui:	Completa.
C/.	Bañeza, La:	Completa.
C/.	Benito Arias Montano:	Completa.
C/.	Bermudo II:	Completa.
C/.	Beyos, Los:	Completa.
C/.	Bilbao:	Completa.
C/.	Braña Caballo:	Completa.
C/.	Campanillas, Las:	Pares: n ^o 2 y del 10 al 56.
C/.	Canónigo Juan de Grajal:	Completa.
C/.	Cantamilanos:	Completa.
C/.	Capeloso:	Completa.
C/.	Cardenal Torquemada:	Completa.
C/.	Carreras:	Completa.
C/.	Castro Sopeña:	Completa.
C/.	Catoute:	Completa.
C/.	Cebolledo:	Completa.
C/.	Cepeda, La:	Completa.
C/.	Collado Cerrado:	Completa (excepto naves industriales).
C/.	Compludo:	Completa.
C/.	Concha Espina:	Completa.
C/.	Conde Peña Ramiro:	Completa.
C/.	Cornatel:	Completa.
C/.	Cornion:	Completa.
C/.	Corona:	Completa.
C/.	Corrida:	Completa.
Avenida.	Cubos, Los:	Pares: n ^{os} 52 y 56.
C/.	Cuchilleros:	Completa.
C/.	Cueto Albo:	Completa.
C/.	Dama de Arintero:	Completa.
C/.	Delicias, Las:	Completa.
C/.	Demetrio de los Ríos:	Completa.
C/.	Demetrio Valero:	Completa.
C/.	Diecinueve de Octubre:	Completa.
C/.	Donoso Cortés:	Completa.
C/.	Dueñas:	Completa.
C/.	Duque de Rivas:	Pares: n ^{os} 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18. Impares: n ^{os} 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15 y 17.
C/.	Eladio Tejedor:	Completa.
C/.	Era del Moro:	Completa.
C/.	Esperanza:	Completa.
C/.	Espiguete:	Completa.
Plaza	Espolón:	Completa.
C/.	Esteban Jordán:	Completa.
C/.	Federico Echevarría:	Completa.
C/.	Felicidad, De La:	Completa.
C/.	Felipe II:	Completa.
C/.	Fernando I:	Completa.
C/.	Fernando III El Santo:	Completa.
C/.	Foncebadón:	Completa.

C/.	Frontón:	Completa.
C/.	Fruela II:	Completa.
C/.	Gijón:	Completa.
C/.	Gil de Ontañón:	Completa.
C/.	Gonzalo de Tapia:	Completa.
C/.	Goya:	Completa.
C/.	Guillermo Doncel:	Completa.
C/.	Gumersindo Azcárate:	Completa.
C/.	Héroes de Filipinas:	Completa.
C/.	Infanta Elvira:	Completa.
C/.	Jaime Balmes:	Completa.
C/.	José González:	Completa.
C/.	José María Goy:	Completa.
C/.	José María Vicente López:	Completa.
C/.	Jovellanos.	Completa.
Plaza	Juan de Austria:	Completa.
C/.	Juan de Juni:	Completa.
C/.	Juan del Enzina.	Completa.
C/.	Juan González Acevedo	Completa.
C/.	Laceana:	Completa.
C/.	Lázaro del Valle:	Completa.
C/.	Leitariegos:	Completa.
C/.	León XII:	Completa.
C/.	Maestro Jusquín:	Completa.
Plaza	Maestro Odón Alonso:	Completa.
C/.	Maestro Pastrana:	Completa.
C/.	Maestro Rivero:	Completa.
C/.	Maestro Uriarte:	Completa.
C/.	Mampodre:	Completa.
C/.	Manuel Cárdenas:	Completa.
C/.	Manzanal:	Completa.
C/.	Maragatería, La:	Completa.
C/.	Marcial Pincerna:	Completa.
Avda.	Mariano Andrés:	Completa.
C/.	Marqués de Fontiyuelo:	Completa.
C/.	Marqués de Montevirgen:	Pares: nº 2.
C/.	Marqués de Santa María Villar:	Completa.
C/.	Medulio:	Completa.
C/.	Melluque:	Completa.
C/.	Menéndez Pelayo:	Completa.
C/.	Miguel Ángel:	Completa.
C/.	Miravalles:	Completa.
C/.	Monte de Piedad:	Completa.
C/.	Monte del Silencio:	Completa.
C/.	Monteiros:	Completa.
C/.	Nazaret:	Completa.
Avda.	Nocedo:	Pares: nºs del 2 al 16, del 20 al 44 y del 48 al 72. Impares: nºs 1, 3, 5, 11, 13, 15, 21, del 25 al 39, 43, 45, 49, 51 y del 61 al 77.
C/.	Núñez de Guzmán:	Completa.
C/.	Obispo Cuadrillero:	Completa.

C/.	Ollería:	Completa.
C/.	Olmos, Los:	Completa.
C/.	Osorios, Los:	Completa.
C/.	Padre César Morán:	Completa.
C/.	Padre Escalona:	Completa.
C/.	Padre García Villada:	Completa.
C/.	Padre Getino:	Completa.
C/.	Padre Isla:	Pares: n ^{os} del 50 al 56, del 60 al 90, 94, 96, del 102 al 132 y 138. Impares: n ^{os} 77, 81 al 87, del 91 al 113 y del 117 al 129.
C/.	Padre Lobera:	Completa.
C/.	Padre Risco:	Completa.
C/.	Padre Vitoria:	Completa.
C/.	Palacio Valdés:	Completa.
C/.	Palomera:	Impares: nos 17, 21, 23, 29, 31, 33, 35, 37 y 39.
C/.	Pandetrave:	Completa.
C/.	Pedro de Dios:	Completa.
C/.	Pedro Ponce de León:	Completa.
C/.	Pelayuelo:	Completa.
C/.	Peña Blanca:	Completa.
C/.	Peña Castro:	Completa.
C/.	Peña Cincho:	Completa.
C/.	Peña Corada:	Completa.
C/.	Peña Cuervo:	Completa.
C/.	Peña Ercina:	Completa.
C/.	Peña Labra:	Completa.
C/.	Peña Lampa:	Completa.
C/.	Peña Larzón:	Completa.
C/.	Peña Niajo:	Completa.
C/.	Peña Pinta:	Completa.
C/.	Peña Prieta:	Completa.
C/.	Peña Santa:	Completa.
C/.	Peña Trevinca:	Completa.
C/.	Peña Ubiña:	Completa.
C/.	Peña Vieja:	Completa.
C/.	Peñalba:	Completa.
C/.	Perales:	Impares: n ^{os} 23 y 27.
C/.	Pérez Crespo:	Completa.
C/.	Pico Agujas:	Completa.
C/.	Pizarro:	Completa.
C/.	Platero Rebollo:	Completa.
C/.	Policarpo Mingote.	Completa.
C/.	Ponjos, Valle del:	Completa.
C/.	Portocarrero:	Completa.
C/.	Rafael María de Labra:	Completa.
C/.	Ramón y Cajal:	Pares: n ^{os} 6 y del 10 al 20. Impares: n ^{os} 39, 43, 45, 47 y 49.
C/.	Rañadoiro	Completa.
C/.	Rebollar:	Completa.
C/.	Reina y Santa:	Completa.
C/.	Renueva:	Pares: n ^{os} 2, 4, 6, 8, 10, 16, 18, 20, 22, 28, 30, 32,

		36 y 38.
C/.	Restituto Ruano:	Completa.
C/.	Reyes Católicos:	Completa.
Paseo	Ronda, de:	Completa.
C/.	San Antonio:	Completa.
C/.	San Esteban:	Completa.
C/.	San Fructuoso:	Completa.
C/.	San Glorio:	Completa.
C/.	San Juan de Prado:	Completa.
C/.	San Juan de Sahagún:	Impares: n ^{os} 1, 3, 7, 11 y 13.
Avda.	San Mamés:	Completa.
C/.	San Rafael:	Completa.
C/.	Sancho Ordóñez:	Completa.
C/.	Santa Engracia:	Completa.
C/.	Séneca:	Completa.
C/.	Sentiles:	Completa.
C/.	Señales, Las:	Completa.
C/.	Sobarriba:	Completa.
C/.	Susarón:	Completa.
C/.	Teleno:	Completa.
C/.	Torre Lambrión:	Completa.
C/.	Tres Mitras:	Completa.
C/.	Turrutalba:	Completa.
C/.	Urrieles, Los:	Completa.
C/.	Valencia de don Juan:	Completa.
C/.	Vázquez de Mella:	Completa.
C/.	Vecilla, La:	Completa.
C/.	Vegarada:	Completa.
C/.	Ventas, Las:	Completa.
C/.	Verja, La:	Completa.

INMUEBLES UBICADOS EN ÁMBITOS PREFERENTES

ÁMBITO PREFERENTE “BARRIO DE SAN MAMÉS”

C/.	Bañeza, La:	Pares: n ^{os} del 2 al 8, 16, 18, 20 y del 24 al 32. Impares: n ^{os} del 1 al 7, 11 y 21.
C/.	Canónigo Juan:	Pares: n ^{os} 10, 14 y 16.
C/.	Fruela II:	Pares: n ^{os} 4, 10 y 12.
C/.	Menéndez Pelayo:	Impares: n ^o 1.
C/.	Nocedo:	Pares: n ^{os} 4, 6, 10, 12, 16, 20, 22 y 26. Impares: n ^{os} del 21 al 33.
C/.	Osorios, Los:	Impares: n ^o 13.
C/.	Padre Getino:	Pares: n ^{os} 6 y 8. Impares: n ^{os} 1 y 3.
C/.	Padre Lobera:	Pares: n ^{os} 4, 8, 10 y 12.
C/.	Platero Rebollo:	Pares: n ^o 4.
C/.	Reyes Católicos:	Impares: n ^{os} 1, 3, 5 y del 11 al 25.
C/.	San Glorio:	Pares: n ^o 2.
C/.	San Juan de Sahagún:	Impares: n ^{os} 7 y 11.
C/.	San Mamés:	Pares: n ^{os} 10, 12, 14 y 58.

C/.	San Rafael:	Pares: del nº 2 al 8.
C/.	Valencia de Don Juan:	Impares: nºs 1, 5, 11 y 13.
C/.	Vázquez de Mella:	Pares: nºs del 2 al 12. Impares: nºs 9 y 11.

ÁMBITO PREFERENTE “BARRIO LA INMACULADA”

C/.	Braña Carballo:	Pares: nºs 2, 4, 8 y 10. Impares: nºs 1, 3 y 7.
C/.	Capeloso:	Impares: nºs 1 y 3.
C/.	Corona:	Pares: nºs 4 y 6.
C/.	Cueto Albo:	Pares: nºs 2 y 4.
C/.	Foncebadón:	Pares: nºs 2 y 4. Impares: nºs 1 y 3.
C/.	Leitariegos:	Pares: nºs del 2 al 8. Impares: nºs del 1 al 7.
C/.	Mampodre:	Pares: nºs del 2 al 34.
C/.	Manzanal:	Pares: nº 2.
C/.	Miravalles:	Pares: nºs 2 y 4.
C/.	Nazaret:	Pares: nºs del 76 al 120. Impares: nºs del 61 al 95.
C/.	Pandetrave:	Pares: nºs del 2 al 8. Impares: nºs del 1 al 7.
C/.	Peña Corada:	Impares: nºs del 1 al 9.
C/.	Peña Prieta:	Impares: nºs 3, 7 y 9.
C/.	Peña Santa:	Pares: nºs 2, 4, 8, 10 y 12. Impares: nºs 5 y 7.
C/.	Peña Ubiña:	Impares: nºs 23, 25, 29, 31, 33 y 35.
C/.	Turrutalba:	Pares: nºs 2, 6, 8, 10 y 12. Impares: nºs 1 y 3.

ÁMBITO PREFERENTE “BARRIO CANTAMILANOS”

Avda.	Asturias:	Pares: nºs 12, 14 y 16.
C/.	Cebolledo:	Pares: nºs 2 y 6. Impares: nº 7.
C/.	Antonio Gaudí:	Pares: nºs del 4 al 10, del 14 al 16 y del 20 al 26. Impares: nºs 1 al 15, del 21 al 25 y el 29.
C/.	Ponjos:	Pares: nº 8. Impares: nºs 3, 9 y 11.
C/.	Silencio:	Pares: nºs 2, 4, 6, 12 y 14.
C/.	Laceana:	Pares: nºs del 2 al 14.
C/.	Cantamilanos:	Pares: nºs del 6 al 12, 16, del 20 al 28. Impares: nºs del 1 al 9, 15, 27 y 29.

ÁMBITO PREFERENTE “BARRIO LA ASUNCIÓN”

Avda.	Mariano Andrés:	Impares: nºs 7, 11, 15, 21, del 87 al 93 y del 139 al 151.
C/.	Peña Blanca:	Pares: nºs 4 al 12.

C/.	Peña Castro:	Pares: nº 4. Impares: nº 3.
C/.	Peña Ercina:	Pares: nºs 2, 4, 6, 10, 12, 16 y 18.
C/.	Peña Larzón:	Pares: nº 2. Impares: nºs 1 y 7.
C/.	San Antonio:	Pares: nºs 48 al 56.

ÁMBITO PREFERENTE “BARRIO SAN ESTEBAN”

C/.	Alfonso Nuño:	Pares: nºs 2, 4 y 6. Impares: nºs 1 al 7.
Avda.	Álvaro López Núñez:	Pares: nºs 32, del 36 al 46 y 50.
C/.	Bermudo II:	Pares: nºs 6, 10 y 12. Impares: nºs 1, 3, 9 y 11.
C/.	Dama de Arintero:	Pares: nºs 10 al 14, 22, 26, 28, 32, 34, 36, 38 y 80. Impares: nºs 5 y 7:
C/.	José María Vicente López:	Pares: nºs 4 al 10, 14, 18 y 20. Impares: nºs 1 al 9.
C/.	Juan del Encina:	Pares: nºs 2, 4 y 6.
C/.	León XIII:	Pares: nºs 4 al 8 y del 12 al 16. Impares: nºs 3 al 11.
C/.	Maestro Uriarte:	Pares: nºs 4, 6, 14, 16 y 24. Impares: nºs 15, 17, 21 y 25.
C/.	Miguel Ángel:	Pares: nºs 2 al 6. Impares: nºs 1, 9 y 11.
C/.	Ollería:	Impares: nºs 5 y del 9 al 23.
Avda:	Padre Isla:	Pares: nºs 74, 76, 78, 80 y 86. Impares: nº 85.
C/.	Pedro Ponce:	Pares: nºs 2 al 6, 16, 20 y 22. Impares: nºs 3, 7, 9, 13, 21, 23 y 29.
Paseo	Ronda:	Impares: nºs 5 al 23.
C/.	San Esteban:	Pares: nºs 2 y del 6 al 12.

ÁMBITO PREFERENTE “BARRIO DE LAS VENTAS”

C/.	Almirante Castilla:	Pares: nºs 2 y 4.
Avda.	Asturias:	Impares: nºs del 89 a 95 y del 99 al 121.
C/.	Aviados:	Impares: nºs 1, 3 y 7.
Plaza	Balanzategui:	Pares: nº 2. Impares: nº 3.
C/.	Demetrio de los Ríos:	Pares: nºs 2, 4, 8, 10, 12 y 14.
C/.	Demetrio Valero:	Pares: nºs 6 y 20. Impares: nºs 7, 15 y 17.
C/.	Donoso Cortés:	Pares: nºs 4, 6 y 8. Impares: nºs 7, 9, 11 y 17.
C/.	Esteban Jordán:	Pares: nº 6. Impares: nºs 1 y 3.
C/.	Gijón:	Pares: nº 2.
C/.	Goya:	Pares: nº 4.
C/.	Gumersindo Azcárate:	Pares: nºs 6, 8, 12, 18, 20, 22, 26 y del 32 al 38.

		Impares: n ^{os} 3, 9, 17 y 19.
C/.	Infanta Elvira:	Pares: n ^{os} 2 y 10. Impares: n ^{os} 5 y 11.
C/.	José González:	Pares: n ^o 8.
C/.	Juan de Juni:	Pares: n ^{os} 2, 8, 14 y 16.
C/.	Juan González Acevedo:	Pares: n ^{os} 2, 4 y 6. Impares: n ^{os} 1, 5, del 9 al 19 y 23.
C/.	Lázaro del Valle:	Pares: n ^{os} 2, 4 y 10.
Avda:	Mariano Andrés:	Impares: n ^{os} 7, 11, 15, 21, del 87 al 93 y del 139 al 151.
C/.	Núñez Guzmán:	Pares: n ^{os} del 4 al 16 y 20. Impares: n ^{os} del 1 al 15.
C/.	Padre García Villada:	Pares: n ^{os} 4, 6 y 12. Impares: n ^{os} 9, 11, 13 y 23.
C/.	Padre Vitoria:	Pares: n ^o 14. Impares: nos 3, 5 y 7.
C/.	Palacio Valdés:	Impares: n ^{os} 1 y 7.
C/.	Peñalba:	Impares: n ^o 1.
C/.	Ventas, Las:	Pares: n ^{os} 6, 12, 16 y 18. Impares: n ^{os} 7, 11, 15 y 19.

Base vigesimonovena.- Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

Los criterios para el otorgamiento de la subvención y la valoración de las solicitudes respetan los principios de objetividad, igualdad, transparencia y no discriminación.

Se valorarán por separado las solicitudes de los seis barrios recogidas en esta convocatoria. Los criterios para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

1.- Que el inmueble haya realizado la Inspección Técnica de Edificios (ITE).

Si cuenta en el momento de la solicitud de subvención con ITE: 5 puntos.

2.- Mayor nivel de protección del inmueble.

Nivel de protección en el PECU: de 1 a 10 puntos.

Grados de protección en el PECU

Del 1 a 3: 10 puntos.

Resto de grados de protección: 5 puntos.

Inmueble situado en un Conjunto Histórico: 5 puntos.

3.- Mayor número de viviendas del inmueble.

Dos puntos por cada vivienda con la que cuente el inmueble.

4.- Mayor número de residentes empadronados en el propio inmueble.

Un punto por cada residente empadronado.

5.- Mayor antigüedad del inmueble:

Inmueble de más de 100 años: 12 puntos.

Inmueble de 75 a 99 años: 10 puntos.

Inmueble de 60 a 74 años: 8 puntos.

Inmueble de 45 a 59 años: 6 puntos.

Inmueble de 30 a 44 años: 4 puntos.

Inmueble de 15 a 29 años: 2 puntos.

Inmueble de menos de 15 años: 0 puntos.

6.- Contar con Proyecto de Ejecución o, en su caso, Memoria técnica de las obras conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte en el momento de la solicitud:

Presenta Proyecto de Ejecución o Memoria técnica con la solicitud de subvención: 25 puntos

No lo presenta: 0 puntos

Solo se tendrán en cuenta proyectos o memorias técnicas que cumplan las condiciones de las subvenciones del ERRP-León Norte.

7.- Contar con el Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte en el momento de la solicitud:

Presenta Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto con la solicitud de subvención: 15 puntos

No lo presenta: 0 puntos

8.- Haber presentado solicitud de Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable de las obras conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte en el momento de la solicitud:

Ha solicitado Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable: 15 puntos

No lo ha solicitado: 0 puntos

Solo se tendrán en cuenta las solicitudes de Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable sobre proyectos o memorias técnicas que cumplan las condiciones de las subvenciones del ERRP-León Norte.

9.- Que el inmueble se encuentre dentro de los entornos preferentes del ámbito delimitado del ERRP León Norte:

El inmueble está dentro de los entornos preferentes del ámbito delimitado del ERRP León Norte: 15 puntos

En inmueble pertenece al ámbito delimitado del ERRP León Norte, pero no en los ámbitos preferentes: 0 puntos

10.- Contar con Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en el momento de la solicitud:

Presenta Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio: 15 puntos

No lo presenta: 0 puntos

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN PRTR

DATOS DEL INTERESADO	DNI/NIE/Pasaporte/NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

DATOS DEL REPRESENTANTE (1)	DNI/NIE/Pasaporte/NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

	SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION					
	☐ San Mamés	☐ La Inmaculada	☐ Cantamitanos	☐ La Asunción	☐ San Esteban	☐ Las Ventas
	SOLICITANTE: ☐ Comunidad de propietarios y agrupaciones de Comunidades de Propietarios (art. 5 Ley 49/1960) ☐ Propietarios únicos de edificio o vivienda unifamiliar					

	DATOS BANCARIOS					
	Número de cuenta-IBAN/	ES				

	DATOS DEL INMUEBLE A REHABILITAR					
	Provincia	Municipio	Localidad		Código Postal	
	Nombre de la Vía Pública		Número	Escalera	Piso	Puerta
	Referencia catastral (14 o 20 caracteres)					
Edificio incluido dentro del área preferente: ☐ Sí ☐ No						

	ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN (Breve descripción de la actuación a realizar)					

ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN, COSTE SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

Edificio en el que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora energética en las que se pueda acreditar que se redujo la demanda energética calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al 35%

☐ Sí☐ No

¿Está prevista la cesión del derecho de cobro al agente o gestor de la rehabilitación?

☐ Sí☐ No

DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A) Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		Fecha	Importe (€)	Fecha	Importe (€)

B) Que se compromete a comunicar cualquier otra subvención que solicite o le sea concedida para esa misma finalidad, con indicación de su cuantía y del organismo concedente.

C) Que no se ha solicitado ni se ha concedido ayuda para la misma actuación en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios, ni en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

D) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto la del apartado e) de dicho artículo relativa a la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que deberá acreditarse en el momento en el que se presente la justificación de la ejecución de las actuaciones Subvencionadas.

E) Que las actuaciones no se han iniciado antes del 19 de marzo de 2024.

F) Que comunicará de inmediato cualquier variación de las condiciones que puedan motivar el reconocimiento como beneficiario.

G) Que el IVA:
☐ No es susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante.
☐ Sí es susceptible de recuperación o compensación total o parcial por el solicitante.

H) Que autoriza a que los datos de los beneficiarios se registren en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la cesión de la información entre este sistema y el sistema de Fondos Europeos, según la normativa europea y nacional aplicable.

I) Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

J) Que todos los datos son ciertos.

CARACTERÍSTICAS ENERGÉTICAS DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA		
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN / SOLICITUD DE REGISTRO*	FECHA DE INSCRIPCIÓN / SOLICITUD	
*La solicitud de inscripción en el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) ha de ser previa a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.	Estado actual	Estado previsto (SI YA SE CONOCE POR DISPONER DE PROYECTO)
Consumo de energía primaria no renovable de la vivienda (kwh/m ² año)		
Demanda energética (kwh/m ² año)		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS	
Cumplimentar el apartado "RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN" que figura en la siguiente página.	
COMPROBACIÓN DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN	
- Certificado del Catastro sobre la titularidad de los bienes inmuebles de uso residencial, en su caso. - Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso.	
☐ Sí ☐ No	Autorizo al Ayuntamiento de León para recabar documentos con datos del interesado elaborados por esta u otras Administraciones, para la resolución del expediente. Si no lo autoriza, tiene que presentar dicha documentación. Certificado del Catastro sobre la titularidad de los bienes inmuebles de uso residencial, en su caso. Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso.

SOLICITA: Que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable y en la convocatoria del Ayuntamiento de León por la que se convocan subvenciones dentro del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, le sea concedida la subvención que en derecho le corresponda, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en el caso de que resultara beneficiario.
--

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (señale lo que proceda en el recuadro correspondiente).

1.- Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación con carácter general:

☐ Copia del acta o certificación del secretario o administrador, con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad de propietarios donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

☐ Relación de viviendas que figuren en la división horizontal del edificio, indicando su referencia catastral. DNI o CIF de sus propietarios y el porcentaje con el que participan en los costes de ejecución de la actuación, que en total deberá sumar el 100%, así como los compromisos de ejecución asumidos.

☐ Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y el Plan de actuaciones en el que se identifique la intervención propuesta. El Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio, podrá presentarse en una fase posterior a la solicitud, en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención. La presentación del documento en el momento de la solicitud de subvención será objeto de valoración.

☐ Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de la ayuda. Dicho acuerdo incluirá una descripción general de la actuación.

☐ Proyecto de la actuación a realizar o, en su caso, memoria justificativa. El estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto justificará en cumplimiento de las condiciones y requisitos de la base séptima. La memoria justificativa de la actuación, suscrita por técnico competente, contendrá la siguiente documentación descripción, proyecto desglosado por capítulos y partidas, así como por ámbitos de actuación y justificación de la adecuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. El Proyecto de Ejecución o, en su caso, Memoria técnica, podrá presentarse en una fase posterior a la solicitud, en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención. La presentación del documento en el momento de la solicitud de subvención será objeto de valoración.

Tanto el proyecto como, en su caso, memoria justificativa de la actuación incluirá expresamente:

- La justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) con las actuaciones propuestas.
- La justificación de que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad atendiendo al apartado b) de la base séptima.
- El ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, ahorro de la demanda de energía conjunta de calefacción y refrigeración.
- La superficie total construida sobre rasante del edificio, indicando, la superficie construida destinada al uso residencial de vivienda, así como el número de viviendas, con indicación de su superficie construida y número de alturas, incluida la planta baja.
- El proyecto, o, en su caso, la memoria técnica deberá estar suscrita por técnico competente. En el caso de que el proyecto o la memoria técnica se presenten sin visar, el técnico redactor deberá acreditar su habilitación aportando el correspondiente documento justificativo.
- En el Anexo C de las bases se recogen una serie de consideraciones a tener en cuenta en relación con la redacción del proyecto o, en su caso, la memoria técnica.

☐ Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario. Esta será la cuenta "específica de las obras" donde los beneficiarios hagan las aportaciones que les corresponda, desde donde se hagan todos los pagos relativos a las actuaciones subvencionadas y donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la subvención.

☐ Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y con solicitud o inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León previa a la solicitud de esta ayuda.

☐ Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, elaborado con el mismo programa de certificación reconocido que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. El Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, podrá presentarse en una fase posterior a la solicitud, en un plazo no superior a 15 días, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvención. La presentación del documento en el momento de la solicitud de subvención será objeto de valoración.

☐ Copia de acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente de la comunidad de la empresa adjudicataria de la actuación. Cuando el importe de la actuación subvencionable supere 40.000 € (sin IVA) en el caso de contratos de obras, o los 15.000 € (sin IVA) en el caso de contratos de suministros o de servicios, se aportará copia de tres ofertas solicitada a diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos no se fuera a optar por la oferta más económica, se deberá presentar una memoria justificativa de la elección, fechada y firmada por el posible beneficiario. La documentación reseñada en este apartado deberá podrá presentarse en una fase posterior a la solicitud y, en todo caso deberá ser presentada en un plazo máximo de 15 días tras las Resolución Definitiva de concesión de subvención. La no presentación de dicha documentación en el plazo señalado conllevará la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de acuerdo con la base vigesimosexta. La presentación del documento en el momento de la solicitud de subvención será objeto de valoración.

☐ Reportaje fotográfico en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.

☐ Anexo I. Declaración responsable del cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmada por el solicitante y el redactor del proyecto o de la memoria técnica.

☐ Anexo II. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Anexo III. Declaración de compromiso de aceptación de la cesión y tratamiento de datos personales en relación con la ejecución y actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Anexo IV. Declaración de compromiso de concesión de derechos y acceso para el ejercicio de competencias de control.

- ☐ Anexo V. Acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención. (No obligatorio en el momento de solicitud de subvención).
- ☐ Anexo VI. Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad.
- ☐ Anexo VII. Declaración responsable por ayudas de MINIMIS.
- ☐ Anexo VIII. Declaración responsable de Ayudas de Estado sujetas al RGEC.
- ☐ Anexo IX. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- ☐ Anexo X. Modelo de declaración responsable individualizada que sirva de base para los criterios de valoración, en el caso de Comunidades de Propietarios.
- ☐ Anexo XI. Modelo de declaración responsable individualizada que sirva de base para los criterios de valoración, en otros casos.

☐ En el caso de oponerse a que el Ayuntamiento de León recabe electrónicamente el certificado de titularidad y los datos catastrales del inmueble a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, certificado del catastro de titularidad y consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones.

2.- Además de la documentación señalada en el punto 1 anterior, deberá presentarse si procede:

- a) **En el caso de haber realizado actuaciones en los cuatro años anteriores a la fecha de solicitud** de ayuda, deberá presentar informe de justificación del cumplimiento del requisito de reducción de demanda, mediante el certificado de eficiencia energética preexistente (previo a la realización de otras actuaciones) y un proyecto, o memoria justificativa, que incluirá la descripción de las actuaciones realizadas, el certificado final de las obras y las facturas correspondientes.
- b) **En el caso de que conforme a la base décima se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica** en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas que estén interesadas en la ayuda adicional de vulnerabilidad económica, deberá presentarse simultáneamente con la solicitud, el **Anexo VI** de Ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica.

Dicho Anexo VI, se cumplimentará por cada vivienda que se acoja a esta ayuda adicional y se acompañará de los siguientes documentos:

- Copia de las declaraciones del Impuesto de Renta de las Personas Físicas correspondientes al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos.
- Certificado de discapacidad en su caso.
- En el caso de oponerse en el Anexo VI a que el Ayuntamiento de León recabe electrónicamente el documento que se señala a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante la consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:
 - Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud. A tales efectos, solo se considerarán válidos los certificados o volantes de empadronamiento expedidos con una antigüedad máxima de dos meses.

3.- **En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica que ejerza actividad económica o comercial**, además de la documentación que deban presentar conforme a los apartados anteriores, en su caso, deberá aportar:

- a) Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la subvención.
- b) Declaración responsable relativa al régimen jurídico en materia de ayudas de estado que le sea de aplicación.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen de ayuda de minimis, el solicitante aportará el Anexo VII.

En el caso de que resulte de aplicación el régimen previsto en el Reglamento general de exención por categorías (RGEC) (Reglamento UE N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior), el solicitante aportará el Anexo VIII.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

ANEXO A: ERRP “LEÓN NORTE”

1. Delimitación del ERRP “León Norte”.

La delimitación es la establecida en la ORDEN MAV/159/2024, de 27 de febrero, por la que se declara el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada denominado “León Norte”, en el municipio de León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 47 de 6 de marzo de 2024.

Dentro del entorno declarado se dispone de financiación para una rehabilitación de 250 viviendas.

En las actuaciones de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP se pretende alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos entre el 30% y el 45%.

2. Financiación de las actuaciones subvencionables de rehabilitación en el ERRP “León Norte”.

Para la ejecución de las diferentes actuaciones previstas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “León Norte”, las ayudas públicas consistirán en subvenciones a fondo perdido, aplicándose las mismas al “presupuesto protegido” que resulte en cada caso.

Las actuaciones subvencionables en el entorno son las que establece el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation UE para el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (programa 1).

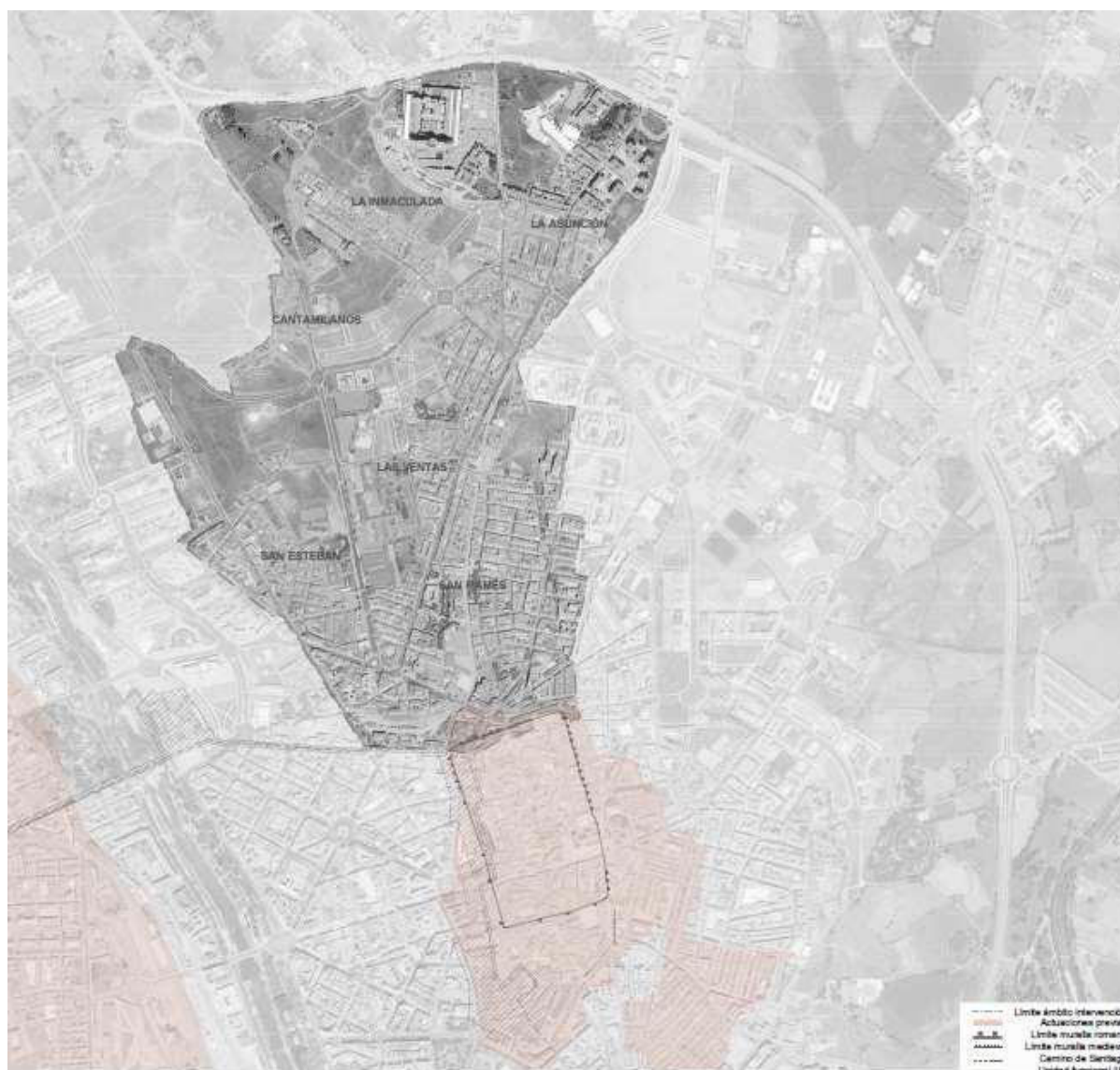
Las subvenciones se financiarán con cargo a los fondos europeos transferidos por el Ministerio de Transporte y Agenda Urbana dentro del programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio (Programa 1) y con cargo al Ayuntamiento de León, con el siguiente desglose de cuantías máximas para la rehabilitación edificatoria.

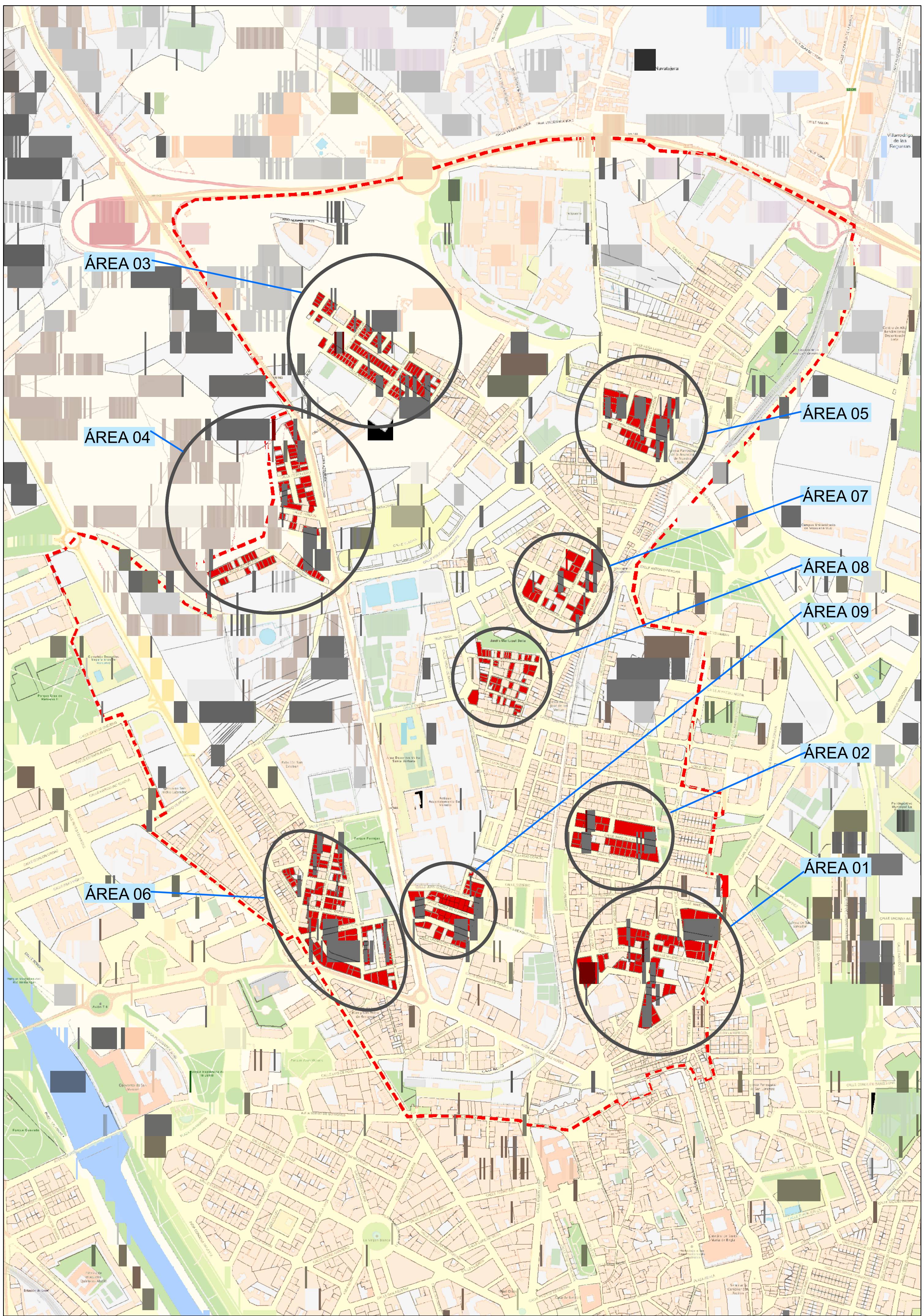
Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	3.509.800,00 €
Retirada de amianto		60.000,00 €
TOTAL		3.569.800,00 €

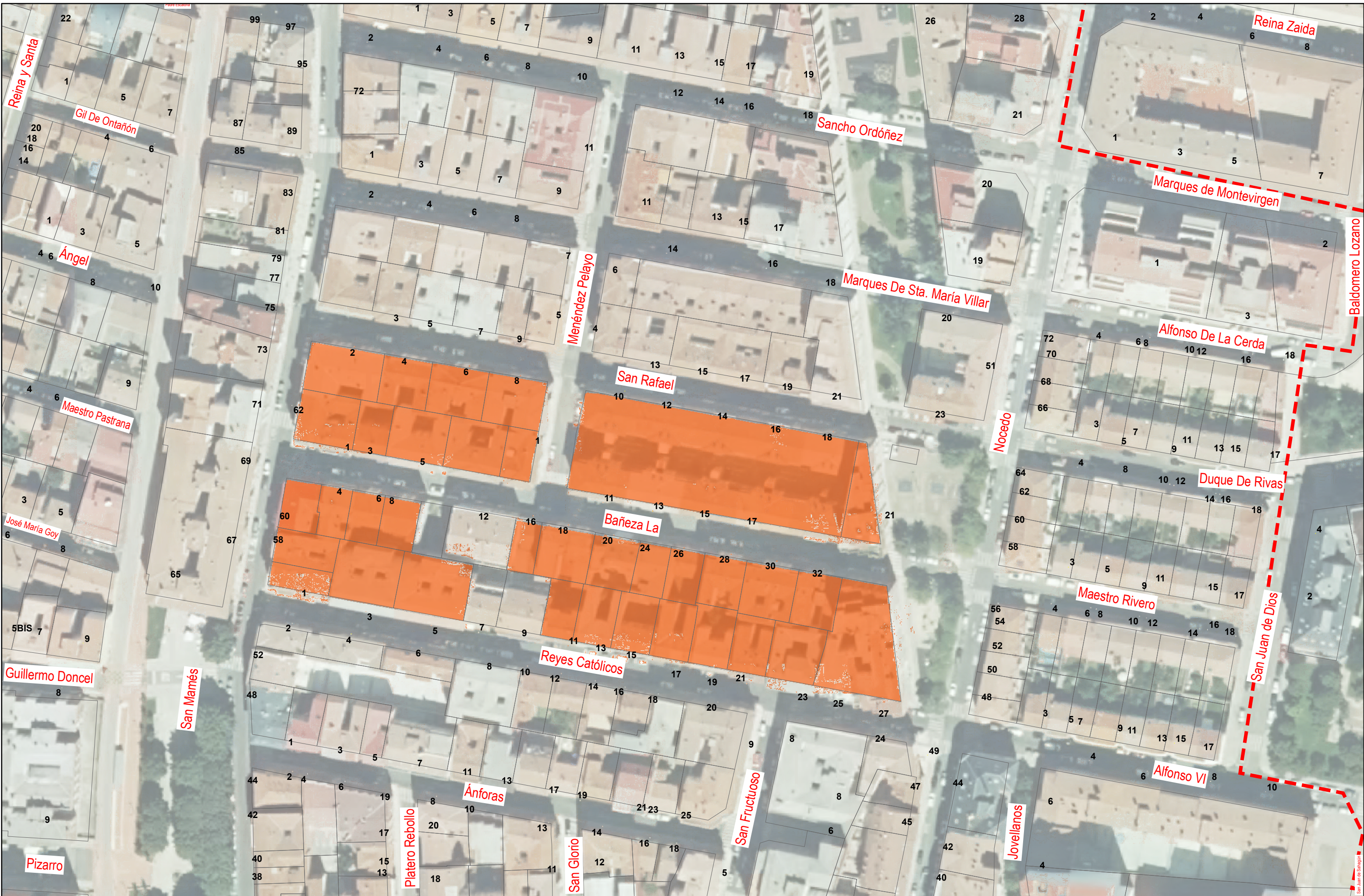
Por lo tanto, las actuaciones de rehabilitación se financiarán teniendo en cuenta las siguientes cuantías:

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40%	8.100,00 €
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65%	14.500,00 €
$60\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 95\%$	80%	14.500,00 €
$\Delta C_{ep,nren} \geq 95\%$	80%	21.400,00 €

3. Plano de situación y delimitación del ERRP “León Norte”.



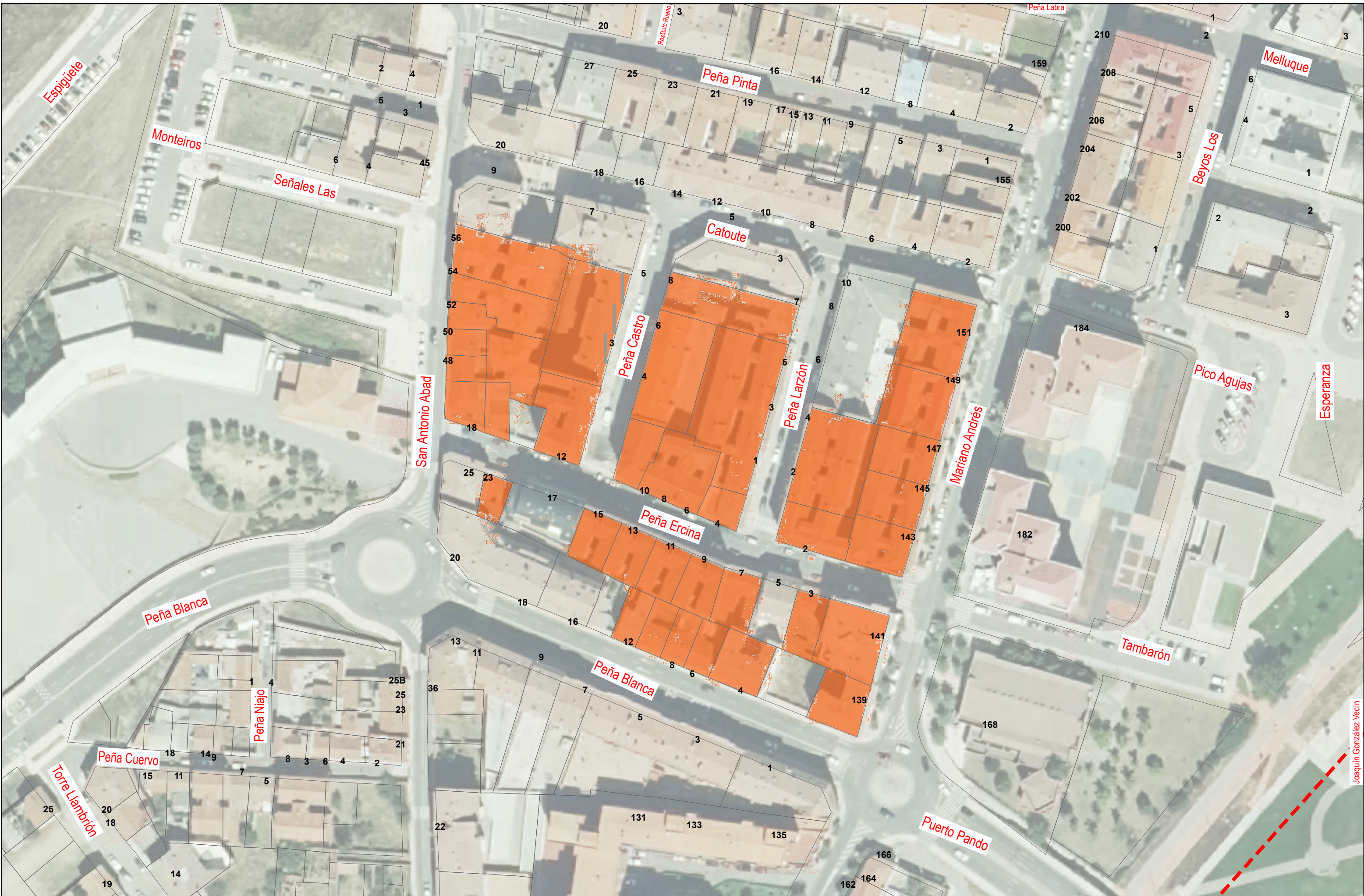




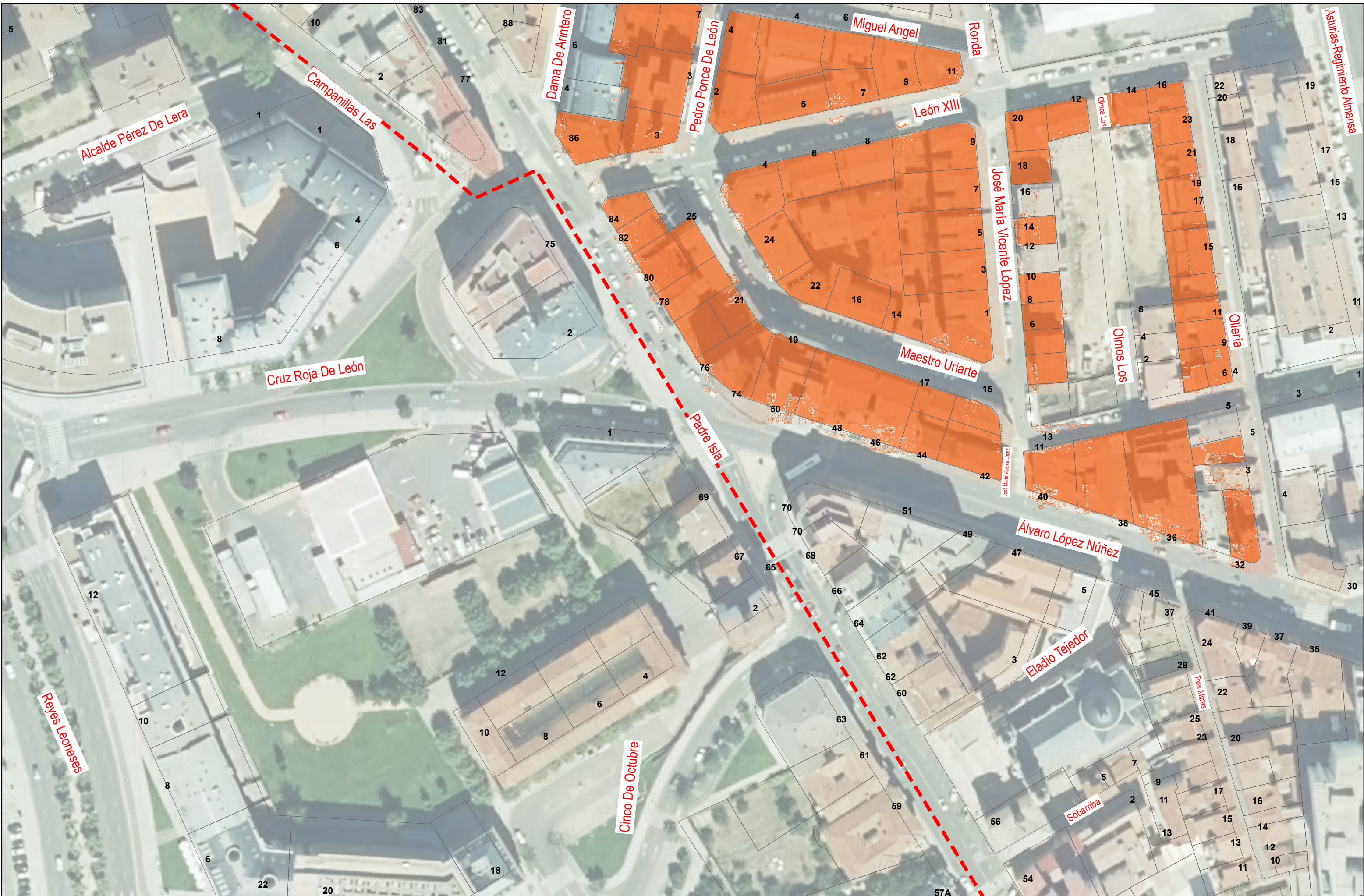


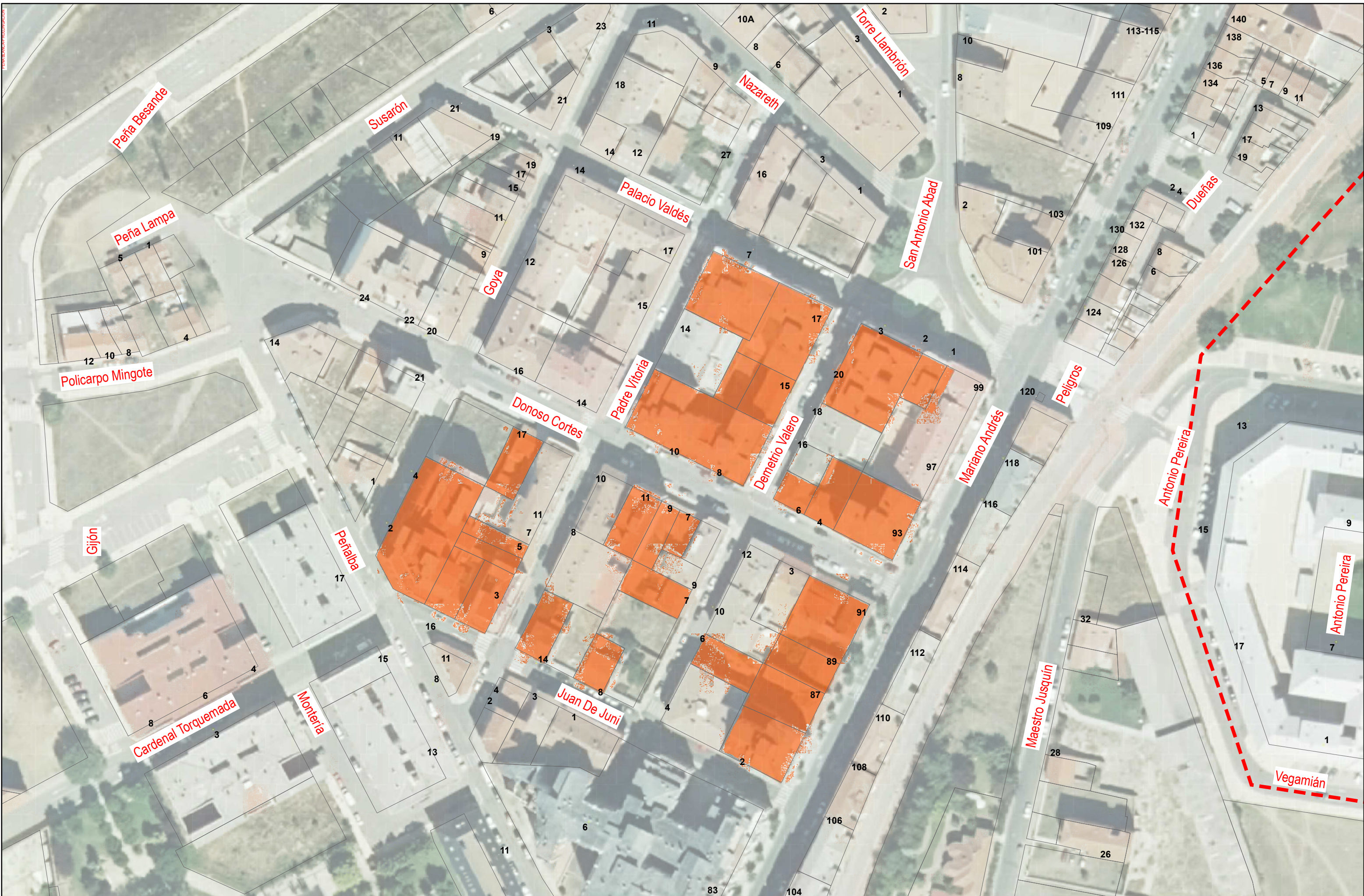






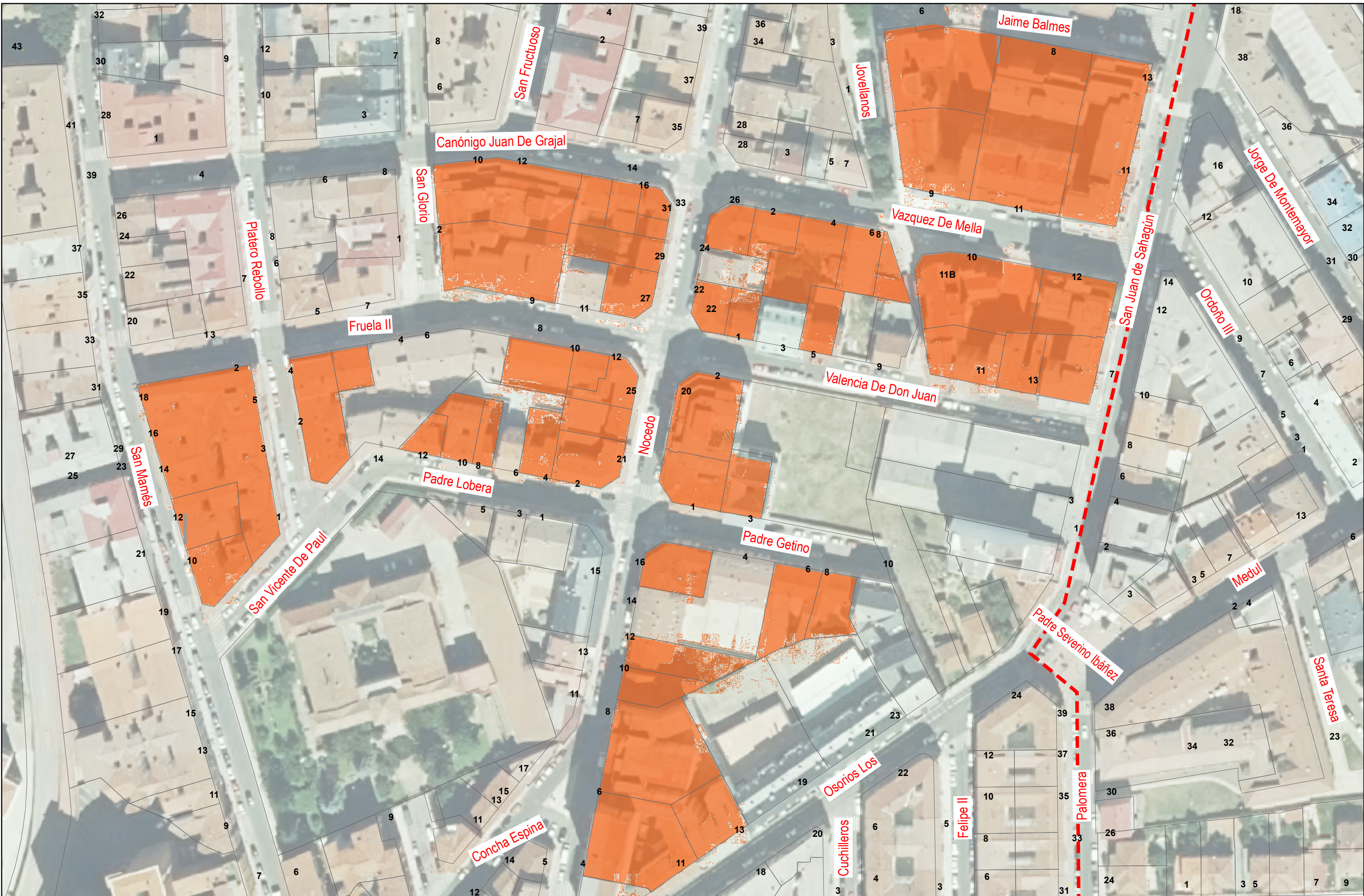












ANEXO B

1. Con carácter general son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

Quedan excluidas aquellas intervenciones de rehabilitación que tengan por objeto los cambios de uso de todo el edificio y aquellas que tengan por objeto el derribo de todo el edificio existente manteniendo solamente las fachadas.

2. Además de lo previsto en el apartado anterior, deberá conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 35%.
3. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.
4. En caso de edificios sujetos a algún nivel de protección por formar parte de un entorno declarado o debido a su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no será necesario el requisito de reducción de demanda. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a-HE y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.
5. Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido al 35%, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones no se alcanzara una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.
6. Se entiende por actuaciones de mejora o rehabilitación:

A. Intervenciones de mejora de base:

- Intervenciones en patologías estructurales necesarias para la estabilidad global del inmueble en cimentación, estructura en plantas y/o estructura de cubierta.
- Intervenciones en patologías en fachadas, grietas, roturas, desprendimientos y otras similares en fachadas exteriores en interiores del inmueble.
- Intervenciones en patologías en acabado de cubierta en los casos en los que no se aborde la sustitución de la misma, grietas, roturas, desprendimientos, elementos fuera de ordenación, etc.
- Intervenciones en humedades, puntos de condensación, puentes térmicos.

B. Intervenciones de mejora de eficiencia energética:

- Fachadas:
 - Intervenciones de aislamiento bien desde el exterior (fachada ventilada, sistema tipo Sate), desde el interior (trasdosados de aislamiento rígido, con sistema tipo pladur), o actuando en cámaras existentes (aislamiento inyectado).
- Cubiertas:
 - Incorporación de aislamiento en la envolvente superior del inmueble, bien sin intervención en la cubierta actual, bien con sustitución total de la misma. Toda intervención de sustitución de cubierta incluirá la colocación de aislamiento.
- Planta baja:
 - Incorporación de aislamiento en la envolvente inferior del inmueble bajo los espacios destinados a uso residencial.
 - Actuaciones bajo soleras en espacios auxiliares en sótanos y/o semisótanos, en cámaras existentes.
- Carpinterías:
 - Sustitución de carpinterías existentes adaptándose al Código Técnico de la Edificación y a la normativa urbanística vigente, con rotura de puente térmico y vidrios bajo emisivos.

- El proyecto estudiará la situación particular del inmueble. Si ya se han realizado cambios previos en las carpinterías del inmueble que cumplan con las prescripciones no es lógico ni sostenible su sustitución. En todo caso se buscará igualar la imagen exterior por lo que las nuevas carpinterías serán lo más parecidas posible a las que no se sustituyan.
 - No se obliga a cerramiento de terrazas y/o galerías en el caso de que originariamente fueran abiertas. No obstante, en el caso de mantenerse abiertas, la intervención deberá abordar la solución de puentes térmicos. Las terrazas y/o galerías cerradas previamente y que no sean disconformes con el planeamiento se podrán mantener.
- Sistemas de calefacción:
- Sustitución por sistemas calor/frío individuales más eficientes.
 - Paso de sistemas individuales a sistema comunitario.
 - Sustitución por sistemas comunitarios más eficientes.
 - Sustitución por sistemas comunitarios basados en combustibles no fósiles.
 - Incorporación en la actuación en fachadas de espacios y/o estructuras que permitan la instalación de maquinarias individuales sin afecciones a la imagen del conjunto.
- Servicios comunes:
- Incorporación de sistemas de reducción de la demanda energética y sistemas de iluminación más eficientes.
 - Incorporación de placas solares, fotovoltaicas y/o térmicas, en cubierta para apoyo de servicios generales del inmueble.
 - Puntos de recarga de vehículos eléctricos.
 - Cuartos y equipamiento para aparcamiento comunitario de bicicletas y vehículos de movilidad personal.
- Espacios libres privados:

- Seguirán los mismos criterios que para las intervenciones en espacios libres públicos: pavimentos permeables, predominio de acabados naturales (terrizas, plantación, grava) frente a pavimentos duros, sustitución de tuberías de fibrocemento, empleo de las especies arbóreas más adecuadas para la mitigación del soleamiento estival, reducción del consumo de agua con técnicas de xerojardinería, accesibilidad del espacio, creación de espacios estanciales.
- Actuaciones en patios de parcela y/o de manzana que dentro de las posibilidades de las construcciones existentes bajo rasante, incorporen tratamientos, pavimentos y vegetación que contribuyan a reducir el efecto “isla de calor” y generen espacios atractivos tanto para el uso directo de los residentes como para su contemplación desde los inmuebles circundantes.

C. Intervenciones de mejora de la accesibilidad:

- Incorporación de ascensores, con o sin sustitución de cuerpo de escaleras existente, dentro de las posibilidades espaciales específicas de cada inmueble.
- Supresión de barreras interiores en recorridos comunes, incorporación de elementos de salva escaleras y rampas dentro de las posibilidades espaciales específicas de cada inmueble.
- Adecuación en materia de accesibilidad de elementos situados en espacios comunes como: pasamanos, altura adecuada de extintores y buzones, barandillas de escaleras y huecos a alturas actualmente reguladas para seguridad en la utilización.

D. Intervenciones de mejora de habitabilidad general:

- Supresión de tendidos y acometidas aéreas por fachada. En cumplimiento de la normativa general.
- Adecuación de las instalaciones comunes a la normativa vigente, en especial, la renovación en su caso de las redes de distribución de agua y saneamiento sobre todo en casos en los que sean el origen de patologías de humedades en el inmueble. Directamente relacionado con las intervenciones de mejora de base y de mejora de la eficiencia energética.

E. Aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de las actuaciones, incluyendo:

- Gastos de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y gastos asociados.
- Honorarios de redacción de proyectos o memorias, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, certificados e informes técnicos, etc.
- Gastos derivados de la tramitación administrativa.

No se considerarán costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO DNSH**

DECLARACIÓN

D. / Dña. _____, con NIF _____, en representación de (en su caso) _____, con NIF _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, el proyecto o la memoria que se presenta o, en caso, presentará con la solicitud de la subvención del programa de ayudas a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas del PRTR, cumple o, en caso, cumplirá con todos los siguientes extremos:

- a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 852/2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o "taxonomía") de las actividades económicas medioambientales sostenibles.
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida del Componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales.

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 31/2010/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones.
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones, edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: i Al menos el 70% (en peso) de los residuos en construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC generados en el sitio de construcción se preparará para su utilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos (establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii Los operarios deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejoras técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferentemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del reglamento (CE) 1907/2006 (requisitos de programa establecidos en el Real Decreto 853/2021).
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos en la biodiversidad o ecosistemas.

- c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b) de acuerdo con los siguiente:
- La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionamientos impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas los permitan.
 - Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Componente del PRTR	Componente 2. CO ₂ . Implementación de la agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y regeneración urbana.
Inversión del componente	CO2.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PRINCIPIOS TRANSVERSALES**

DECLARACION

D. / Dña. _____, con NIF _____, en representación de (en su caso) _____, con NIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO₂. Implementación de la agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.

MANIFIESTA:

El compromiso de la persona solicitante con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los cumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de la economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Componente del PRTR	Componente 2. CO ₂ . Implementación de la agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y regeneración urbana.
Inversión del componente	CO2.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.
ANEXO III. ACEPTACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

DECLARACION

D. / Dña. _____, con NIF _____, en representación de (en su caso) _____, con NIF _____

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO₂. Implementación de la agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos.
 - ii. El nombre del contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de los perceptores de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 849/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".
2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a la que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Componente del PRTR	Componente 2. CO ₂ . Implementación de la agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y regeneración urbana.
Inversión del componente	CO2.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

ANEXO IV.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONCESIÓN DE DERECHOS Y ACCESOS PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE CONTROL

DECLARACIÓN

D. / Dña. _____, con NIF _____, en representación de (en su caso) _____, con NIF _____,

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente CO₂. Implementación de la agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana.

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

SE COMPROMETE a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 1046/2015 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente del PRTR	Componente 2. CO ₂ . Implementación de la agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y regeneración urbana.
Inversión del componente	CO2.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.
ANEXO V. ACUERDO DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO (CEDENTE):							
DNI / NIE / PASAPORTE / CIF		Apellidos y nombre o Razón Social					
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)							
DNI / NIE / PASAPORTE / CIF		Apellidos y nombre o Razón Social					
DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA (AGENTE O GESTOR DE LA REHABILITACIÓN)							
DNI / NIE / PASAPORTE / CIF		Apellidos y nombre o Razón Social					
Nombre de la Vía Pública				Número	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico					
DATOS DEL REPRESENTANTE (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
DNI / NIE / PASAPORTE / CIF		Apellidos y nombre o Razón Social					
Nombre de la Vía Pública				Número	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico					
DATOS BANCARIOS							
En calidad de persona cesionaria declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada							
Titular de la cuenta:							
Número de cuenta-IBAN/	ES						
CESIÓN:							
El beneficiario cede el derecho de cobro de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias para la concesión de la subvención. El importe cedido es por la cantidad de euros, a la cesionaria antes identificada y con su conformidad.							
Firma del beneficiario,			Firma de la persona cesionaria,				

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.
ANEXO VI. SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

DATOS DE LA VIVIENDA				
Tipo y nombre de la vía pública		Número	Escalera	Planta
DATOS DEL PROPIETARIO/USUFRUCTUARIO				
Nombre y apellidos:		Apellidos y nombre o Razón Social		
		En calidad de: ☐ Propietario ☐ Usufructuario		
Nombre y apellidos:		En calidad de: ☐ Propietario ☐ Usufructuario		
DATOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y COMPROBACIÓN DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN (en el supuesto de menores de edad firmarán sus tutores o representantes legales):				
Nombre y apellidos:			NIE/NIF:	
Ingresos:	☐ Discapacidad	Firma:		
☐ Aporto documentación				
Nombre y apellidos:			NIE/NIF:	
Ingresos:	☐ Discapacidad	Firma:		
☐ Aporto documentación				
Nombre y apellidos:			NIE/NIF:	
Ingresos:	☐ Discapacidad	Firma:		
☐ Aporto documentación				
Nombre y apellidos:			NIE/NIF:	
Ingresos:	☐ Discapacidad	Firma:		
☐ Aporto documentación				

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- Certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite las personas que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda a fecha de presentación de la solicitud, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- Copia de las declaraciones del impuesto de Renta de las Personas Físicas correspondientes al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, y de la documentación acreditativa de los datos económicos. En el caso de que las personas no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de conformidad con su normativa reguladora, se aportará declaración responsable de ingresos referido al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud, incluidas las rentas exentas o no exentas a tributación y aportando documentación suficiente acreditativa de los mismos.
- Certificado de discapacidad, en el caso que proceda

DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO

(Rellenar solo en el caso de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectivo)

El/los propietarios o usufructuarios

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que han sido informados de la incorporación de sus datos personales al procedimiento de solicitud de subvención.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo y, en su caso, en la documentación. Conoce y acepta que la administración pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho.
3. Que se cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

AUTORIZA:

El/los propietario/s o usufructuario/s de la vivienda AUTORIZA/N al solicitante de la subvención para las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio a solicitar la ayuda adicional por vulnerabilidad económica que pudiera corresponder.

SE COMPROMETE:

A conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2015/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS

(A cumplimentar cuando el destinatario último receptor de las ayudas sean personas o entidades que realicen alguna actividad económica)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
DNI/NIE/PASAPORTE/NIF		Apellidos y nombre o Razón Social			
Nombre de la Vía Pública			Número	Escalera	Planta
Municipio			Teléfono	Dirección de correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)	
DNI/NIE/PASAPORTE/NIF	Apellidos y nombre o Razón Social

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, respecto a ayudas de minimis recibidas se declara, por parte del solicitante, conforme a lo establecido en Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión , relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

- No se ha obtenido ninguna ayuda de minimis por parte del beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales.
- Sí se han obtenido las siguientes ayudas minimis por parte del beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales, cuyos datos son los siguientes:

Organismo concedente	Financiado con fondos europeos	Nº. expediente	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha Concesión	Importe concedido
	☐ Sí ☐ No					
	☐ Sí ☐ No					
	☐ Sí ☐ No					

Asimismo, declara conocer el carácter de minimis, que en su caso obtenga la presente solicitud y se compromete a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de minimis en un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión que superen el límite de los 200.000 € en subvenciones o en subvenciones equivalentes para el caso de los préstamos.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE ESTADO SUJETAS AL RGE**

(A cumplimentar en el caso de que la titularidad de una vivienda sea una empresa)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE								
DNI/NIE/PASAPORTE/NIF	Apellidos y nombre o Razón Social							
Nombre de la Vía Pública					Número	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico						
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)								
DNI/NIE/PASAPORTE/NIF	Apellidos y nombre o Razón Social							
DECLARA RESPONSABLEMENTE - Que, según lo establecido en el Reglamento 8UE) N°. 351/2014 de la Comisión el solicitante tiene la consideración de: (marcar lo que proceda): ☐ Gran empresa ☐ Mediana empresa ☐ Pequeña empresa - NO se considera “empresa en crisis”, de acuerdo con el concepto de empresa en crisis que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del RGE. - NO se han iniciado las actuaciones para las que se solicita la subvención antes de la presentación de la solicitud. - Respecto a cualquier ayuda recibida para las mismas actuaciones: ☐ No se ha percibido otras ayudas para las mismas actuaciones. ☐ Si ha solicitado o percibido otras ayudas para las mismas actuaciones, cuyos datos son los siguientes:								
Organismo concedente	Financiado con fondos europeos ☐ Sí ☐ No	Nº. expediente	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha Concesión	Importe concedido		
	☐ Sí ☐ No							
	☐ Sí ☐ No							
	☐ Sí ☐ No							

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

**SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.
ANEXO IX. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

DECLARACIÓN

D. / Dña. _____, con NIF _____, en representación de (en su caso) _____, con NIF _____

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Componente del PRTR	Componente 2. CO ₂ . Implementación de la agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y regeneración urbana.
Inversión del componente	CO2.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".
Etiqueta climática y ambiental asignada a la inversión	025 bis. Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE Euratom) 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
- Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo estas:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre su/s persona/s en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico ilruv@ilruv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DEL MUNICIPIO DE LEÓN DENOMINADO “LEÓN NORTE” (ERRP León Norte – Fase 1). PROGRAMA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

Anexo X. Modelo de declaración responsable individualizada que sirva de base para los criterios de valoración, en el caso de Comunidades de Propietarios.

D./Dña. _____,
con NIF _____, mayor de edad, con domicilio en _____
Calle o Plaza _____ Nº _____ Piso _____
representación de (en su caso) _____,
con NIF _____.

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DEL MUNICIPIO DE LEÓN DENOMINADO “LEÓN NORTE” (ERRP León Norte – Fase 1) del edificio sito en León, Calle o Plaza _____, nº _____, reguladas en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones destinadas al ERRP LEÓN NORTE-FASE I en León,

DECLARO RESPONSABLEMENTE EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1.- Que el inmueble haya realizado la Inspección Técnica de Edificios (ITE).

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí ha realizado la ITE en el momento de la solicitud de subvención.
- ☐ NO ha realizado la ITE en el momento de la solicitud de subvención.

2.- Mayor nivel de protección del inmueble.

(Marcar y cumplimentar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí se trata de un edificio protegido o situado en un Conjunto Histórico y:
El grado/nivel de protección del PECU es: _____
El Conjunto Histórico en el que se sitúa es: _____
- ☐ NO se trata de un edificio protegido o situado en un Conjunto Histórico.

3.- Mayor número de viviendas del inmueble.

(Cumplimentar obligatoriamente)

El número de viviendas del inmueble es: _____

4.- Mayor número de residentes empadronados en el propio inmueble.

(Cumplimentar obligatoriamente)

El número de residentes empadronados en el inmueble es: _____

5.- Mayor antigüedad del inmueble:

(Cumplimentar obligatoriamente)

El inmueble fue construido en el año: _____

6.- Contar con Proyecto de Ejecución o, en su caso, Memoria técnica de las obras conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte en el momento de la solicitud:

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí presenta Proyecto de Ejecución o Memoria técnica con la solicitud de subvención.
- ☐ NO presenta Proyecto de Ejecución o Memoria técnica con la solicitud de subvención.

7.- Contar con el Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte en el momento de la solicitud:

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí presenta Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte con la solicitud de subvención.
- ☐ NO presenta Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte con la solicitud de subvención.

8.- Haber presentado solicitud de Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable de las obras conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte en el momento de la solicitud:

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí ha solicitado Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable en el momento de la solicitud de subvención.
- ☐ NO ha solicitado Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable en el momento de la solicitud de subvención.

(Solo se tendrán en cuenta las solicitudes de Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable sobre proyectos o memorias técnicas que cumplan las condiciones de las subvenciones del ERRP-León Norte).

9.- Que el inmueble se encuentre dentro de los entornos preferentes del ámbito delimitado del ERRP León Norte:

(Marcar y cumplimentar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí se trata de un edificio se encuentra dentro de los entornos preferentes del ámbito delimitado del ERRP León Norte y en entorno preferente es: _____
- ☐ NO se trata de un edificio se encuentra dentro de los entornos preferentes del ámbito delimitado del ERRP León Norte.

10.- Contar con Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en el momento de la solicitud:

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí presenta Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio con la solicitud de subvención.
- ☐ NO presenta Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio con la solicitud de subvención.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico iluv@iluv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.

SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DEL MUNICIPIO DE LEÓN DENOMINADO “LEÓN NORTE” (ERRP León Norte – Fase 1). PROGRAMA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

Anexo XI. Modelo de declaración responsable individualizada que sirva de base para los criterios de valoración, en otros casos como viviendas unifamiliares, adosados, etc.

D./Dña. _____,
con NIF _____, mayor de edad, con domicilio en _____
Calle o Plaza _____ N° _____
representación de (en su caso) _____,
con NIF _____.

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL SITUADOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DEL MUNICIPIO DE LEÓN DENOMINADO “LEÓN NORTE” (ERRP León Norte – Fase 1) del edificio sito en León, Calle o Plaza _____, n° _____, reguladas en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones destinadas al ERRP LEÓN NORTE-FASE I en León,

DECLARO RESPONSABLEMENTE EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1.- Que el inmueble haya realizado la Inspección Técnica de Edificios (ITE).

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

☐ Sí ha realizado la ITE en el momento de la solicitud de subvención.

☐ NO ha realizado la ITE en el momento de la solicitud de subvención.

2.- Mayor nivel de protección del inmueble.

(Marcar y cumplimentar obligatoriamente una de las dos opciones)

☐ Sí se trata de un edificio protegido o situado en un Conjunto Histórico y:
El grado/nivel de protección del PECU es: _____
El Conjunto Histórico en el que se sitúa es: _____

☐ NO se trata de un edificio protegido o situado en un Conjunto Histórico.

3.- Mayor número de viviendas del inmueble.

(Cumplimentar obligatoriamente)

El número de viviendas del inmueble es: _____

4.- Mayor número de residentes empadronados en el propio inmueble.

(Cumplimentar obligatoriamente)

El número de residentes empadronados en el inmueble es: _____

5.- Mayor antigüedad del inmueble:

(Cumplimentar obligatoriamente)

El inmueble fue construido en el año: _____

6.- Contar con Proyecto de Ejecución o, en su caso, Memoria técnica de las obras conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte en el momento de la solicitud:

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí presenta Proyecto de Ejecución o Memoria técnica con la solicitud de subvención.
- ☐ NO presenta Proyecto de Ejecución o Memoria técnica con la solicitud de subvención.

7.- Contar con el Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte en el momento de la solicitud:

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí presenta Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte con la solicitud de subvención.
- ☐ NO presenta Certificado de Eficiencia Energética de Proyecto conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte con la solicitud de subvención.

8.- Haber presentado solicitud de Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable de las obras conforme a las condiciones de subvenciones del ERRP-León Norte en el momento de la solicitud:

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí ha solicitado Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable en el momento de la solicitud de subvención.
- ☐ NO ha solicitado Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable en el momento de la solicitud de subvención.

(Solo se tendrán en cuenta las solicitudes de Licencia Municipal de Obras o, en su caso, Declaración Responsable sobre proyectos o memorias técnicas que cumplan las condiciones de las subvenciones del ERRP-León Norte).

9.- Que el inmueble se encuentre dentro de los entornos preferentes del ámbito delimitado del ERRP León Norte:

(Marcar y cumplimentar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí se trata de un edificio se encuentra dentro de los entornos preferentes del ámbito delimitado del ERRP León Norte y en entorno preferente es: _____
- ☐ NO se trata de un edificio se encuentra dentro de los entornos preferentes del ámbito delimitado del ERRP León Norte.

10.- Contar con Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en el momento de la solicitud:

(Marcar obligatoriamente una de las dos opciones)

- ☐ Sí presenta Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio con la solicitud de subvención.
- ☐ NO presenta Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio con la solicitud de subvención.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución Presupuesto Municipal reconocimiento y abono de subvenciones.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de León
Finalidad del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos aportados, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Legitimación del tratamiento	La legitimación de este tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado.
Destinatarios	Los datos van a ser cedidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, así como a otros órganos competentes nacionales y comunitarios de la Unión Europea.
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es/eAdmin/InfoSede.do?pagina=proteccionDeDatos). Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de León: https://sede.aytoleon.es/ .

La presentación de la solicitud y de la documentación requerida comporta la aceptación incondicionada de las presentes bases y del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento de León solicitar, cualquier documento para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de seguimiento y control.

Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias, el Ayuntamiento de León podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Cuando se presenten documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de expediente o el número de registro de entrada de la solicitud de subvención.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las notificaciones que se puedan emitir en relación a este trámite se harán siempre por medios electrónicos cuando se dirijan a una persona jurídica. En el caso de notificar a una persona física se enviarán en papel a menos que esta persona haya solicitado recibir notificaciones por medios electrónicos, bien porque sea el presentador de esta solicitud en Sede Electrónica y así lo haya indicado, bien porque haya prestado su consentimiento a través de la opción "Suscripción o baja de notificaciones electrónicas" de la Sede.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de León enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico, queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de esta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, a través de la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es/>).

UNIDAD TRAMITADORA

SUBÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Entidad colaboradora: Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda, S.A., a través de la dirección de correo electrónico iluv@iluv.es, en el teléfono 987 556 122, o dirigiéndose personalmente o por correo electrónico o por correo a la siguiente dirección: Pza. Don Gutierre, nº 2 – 2ª planta. Palacio de Don Gutierre. 24003 – León.